



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fecha de Clasificación	
Área	
Confidencial	Contrato Ordinario Por contener firmas del representante legal del proveedor que corresponde a datos personales de un particular, así como datos bancarios del proveedor, que se consideran confidenciales por hacer referencia al patrimonio. Indicado en negro
Fundamento Legal	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Artículos trigésimo octavo, trigésimo noveno y cuadragésimo de los Lineamientos Generales de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Resoluciones del Comité de Transparencia correspondientes a los expedientes CT-CUM/A-21-2018-IV; CT-VT/A-30-2019, CT-VT/A-37-2019, CT-CUM/A-22-2019, CT-CUM/A-25-2019 y CT-VT/A-46-2019.
Rúbrica del titular del área	
Fecha de desclasificación	N/A
Rúbrica y cargo del servidor público	N/A



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA "SUPREMA CORTE", REPRESENTADA POR EL DOCTOR DIEGO GUTIÉRREZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR Y, POR LA OTRA, EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SEÑORA LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. LA "SUPREMA CORTE" DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere de la compra de vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible (gasolina y diésel), como se indica en la cláusula primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su séptima sesión ordinaria, celebrada el veintiocho de junio de dos mil diecinueve, autorizó el fallo del concurso por invitación pública nacional CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019, adjudicando al "Proveedor" la presente contratación (Caso 0206DGRM19), con fundamento en el artículo 81, fracción VI, del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, en lo sucesivo "Acuerdo General de Administración VI/2008".

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2019, para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en las partidas presupuestarias 26103 y 26105, respectivamente denominadas "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Vehículos" y "Combustibles, Lubricantes y Aditivos para Maquinaria y Servicios Administrativos" del presupuesto autorizado para el ejercicio 2019.

I.4. El doctor Diego Gutiérrez Morales, en su carácter de Oficial Mayor de la "Suprema Corte", está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 20 fracción XIX del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060.

II. EL "PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial 130,332 del uno de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, pasado ante la fe del licenciado

X M O LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Fausto Rico Álvarez, Notario Público 6 del entonces Distrito Federal; y está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil 122,439.

II.2. La señora Lizbeth Yaquelin Ochoa Hernández, en su carácter de apoderada general, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del poder, otorgado mediante instrumento notarial 30,184 del diecinueve de noviembre de dos mil quince, pasado ante la fe del licenciado Juan José A. Barragán Abascal, Notario Público 171 de la Ciudad de México; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible (gasolina y diésel), objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos humanos, técnicos, económicos y financieros, así como con los requisitos legales, necesarios para prestarlos a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **EFE8908015L3**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en calle Saltillo, número 19, 5º piso, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México.

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su apoderada general, cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos en moneda nacional, derivados del presente contrato, señala la cuenta [REDACTED], de la institución bancaria HSBC México S.A., plaza [REDACTED], sucursal [REDACTED], con clave bancaria estandarizada [REDACTED].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la apoderada general del "Proveedor".

III. "LAS PARTES" DECLARAN, RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y II.6 de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la compraventa de vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible (gasolina y diésel), conforme lo siguiente:

Descripción general



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Vales de gasolina.

Concepto	Precio unitario
Vale denominación de \$50.00	\$50.00
Vale denominación de \$100.00	\$100.00

Sub partidas	Descripción breve	Presupuesto	Monto total de la contratación para aplicar comisión	% Comisión ofertado antes de I.V.A.	Monto de la comisión sobre el monto base	IVA de la comisión	Total
1.1	Vales para el suministro de combustible	mínimo	\$ 877,261.00	.70%	\$ 6,140.82	\$ 982.53	\$ 884,384.35
		máximo	\$1,462,101.00	.70%	\$10,234.70	\$1,637.55	\$1,473,973.25
1.2	Tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible	mínimo	\$ 833,383.00	.70%	\$ 5,833.68	\$ 933.38	\$ 840,150.06
		máximo	\$1,388,973.00	.70%	\$ 9,722.81	\$1,555.64	\$1,400,251.45

	Presupuesto Total	% Comisión ofertado antes de I.V.A.	Monto de la comisión	I.V.A. de la comisión	Total
Mínimo	1,710,844.00	.70%	11,974.50	\$1,915.91	1,724,534.41
Máximo	2,851,074.00	.70%	19,957.51	\$3,193.19	2,874,224.70

*Fuente de información: Propuesta técnica-económica presentada por el "Proveedor" el diecisiete de junio de dos mil diecinueve.

Medidas de seguridad: Los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad:

- Elaborados en papel seguridad
- Número de folio y serie
- Código de barras
- Nombre y logotipo que identifique el servicio
- Valor nominal impreso
- Marca de agua, a contra luz
- Vigencia impresa

Características operativas mínimas de las tarjetas electrónicas con chip.

- a) Deberán ser fabricadas con un material de plástico rígido que impida su rápido deterioro.
- b) Con chip electrónico que contenga las opciones de control administrativo remoto del servicio.
- c) Personalizar con los datos de cada uno de los vehículos autorizados, conteniendo impresos o grabados como mínimo los siguientes datos: SCJN, número de tarjeta (debe ser único por cada vehículo) y número de placa.
- d) Número de identificación personal (NIP), el cual será personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, será entregado al Administrador del Contrato con la entrega de la tarjeta.
- e) Mecanismo de control de seguridad que permita bloquear (desactivar o suspender), en caso de robo o extravío y resguardar el saldo que tenga en el momento.
- f) Contar con los siguientes parámetros mínimos de control de carga de combustible; por nip, número de placa, kilometraje y precio actual del combustible al momento de realizar el consumo en la estación del servicio.

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y originales, de la marca ofertada, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley Federal sobre Metrología



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-53
y Normalización, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.

Cualquier otra característica, términos o condiciones no especificados en esta cláusula se contienen en la propuesta técnica-económica presentada por el "Proveedor" el diecisiete de junio de dos mil diecinueve y en el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases del concurso por invitación pública nacional CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019, y en el acta de la Junta de Aclaraciones del diez de junio de dos mil diecinueve, documentos que forman parte integrante del presente contrato como "Anexo Único".

Para efectos del presente contrato, el "Proveedor" se compromete a entregar los vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible, objeto del presente contrato, y la "Suprema Corte" a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por un presupuesto mínimo de \$1,710,644.00 (un millón setecientos diez mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el .70% de la comisión, equivalente a \$11,974.50 (once mil novecientos setenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado de la comisión, equivalente a \$1,915.91 (un mil novecientos quince pesos 91/100 M.N.), resultando un total de \$1,724,534.41 (un millón setecientos veinticuatro mil quinientos treinta y cuatro pesos 41/100 M.N.); o, en su caso, un presupuesto máximo de \$2,851,074.00 (dos millones ochocientos cincuenta y un mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el .70% de la comisión, equivalente a \$19,957.51 (diecinueve mil novecientos cincuenta y siete pesos 51/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado de la comisión, equivalente a \$3,193.19 (tres mil ciento noventa y tres pesos 19/100 M.N.), resultando un total de \$2,874,224.70 (dos millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos veinticuatro pesos 70/100 M.N.).

En los términos de la propuesta económica presentada por el "Proveedor" el diecisiete de junio de dos mil diecinueve, se pagará un .70% por concepto de comisión, como se indica en los cuadros de la cláusula primera del presente contrato; más el 16% del Impuesto al Valor Agregado de dicha comisión.

La "Suprema Corte" se obliga a adquirir los vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible, materia del presente contrato, por el presupuesto mínimo indicado en la presente cláusula, sin que asuma la obligación de adquirirlos por el presupuesto máximo indicado en esta cláusula.

El "Proveedor" se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

Los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La "Suprema Corte" pagará, al "Proveedor", el monto que corresponda en términos de la cláusula segunda del presente instrumento contractual conforme lo siguiente:

Los pagos se harán a los 15 (quince) días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del comprobante fiscal digital generado por internet (CFDI), acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la "Suprema Corte", ubicada en calle Bolívar, número 30, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el siguiente horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas. No se realizará el pago de los comprobantes fiscales digitales que



amparen bienes o servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" deberá acompañar la siguiente documentación:

- i. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario
- ii. Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.
- iii. Copia del instrumento contractual firmado por "las partes" (a la entrega final).
- iv. Entrada al Almacén emitida por la Dirección de Almacenes, debidamente sellada y firmada, en donde conste el registro de dicha recepción.
- v. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del presente instrumento contractual, validada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la "Suprema Corte".
- vi. Anexar las validaciones del SAT.
- vii. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico dquillen@mail.scjn.gob.mx

Los pagos que realice la "Suprema Corte" a favor del "Proveedor", solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.7 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por la apoderada general, del "Proveedor".

"Las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al "Proveedor", en caso de que este último incumpla cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de entrega

Los vales y tarjetas electrónicas con chip, materia del presente contrato, deben entregarse en la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte", ubicada en la calle Bolívar, 30, cuarto piso, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Plazos de entrega

El "Proveedor" debe realizar la entrega de los vales y tarjetas, objeto de este contrato, durante el plazo de 6 (seis) meses, del 1 (primero) de julio al 31 (treinta y uno) de diciembre de dos mil diecinueve. Dicho plazo es obligatorio para el "Proveedor" y voluntario para la "Suprema Corte" y, vencido aquel, el "Proveedor" no debe entregar vales o tarjetas electrónicas con chip para el

X M A

→ i



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

suministro de combustible o prestar servicio alguno si no le ha sido comunicado por escrito que le sea dirigido por el servidor público correspondiente, previa autorización del órgano competente de la "Suprema Corte".

Los vales se solicitarán por oficio o por correo electrónico y deberán entregarse de manera mensual o extraordinaria, a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la solicitud requerida por la "Suprema Corte".

Las tarjetas electrónicas con chip deberán entregarse a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al envío de la solicitud, la dispersión y aplicación de los recursos se deberán realizar con base en el "Calendario Programado Mensual".

Capacidad de entrega de los vales

Los vales deberán entregarse conforme a lo indicado en esta cláusula, y en caso de entregas urgentes o extraordinarias la entrega será en un máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte".

Entrega de las tarjetas electrónicas con chip

- a) La cantidad de tarjetas electrónicas con chip será establecida por la "Suprema Corte".
- b) Los datos requeridos para personalizar las tarjetas electrónicas con chip, serán entregados por el Administrador del contrato que designe la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" al ejecutivo de cuenta del "Proveedor" a través de correo electrónico.
- c) La entrega de las tarjetas electrónicas con chip será por cuenta, cargo y riesgo del "Proveedor", debiendo efectuarse a más tardar a los 5 (cinco) días hábiles posteriores al envío de la solicitud.
- d) Las tarjetas electrónicas con chip deberán contar con la dispersión de los recursos con los importes autorizados con base en el "Calendario programado mensual", en las fechas indicadas como límite.
- e) El "Proveedor" deberá generar y entregar los acuses de recibido de la entrega de las tarjetas correspondientes a la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte".

El "Proveedor" debe realizar la entrega de los vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible dentro de los plazos señalados en la presente cláusula.

En caso de que la entrega de los vales y tarjetas electrónicas con chip no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que la "Suprema Corte", a través del "Administrador" del contrato, señale por escrito al "Proveedor".

El plazo de entrega pactado en el contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud por parte del "Proveedor", antes del vencimiento del plazo de entrega, y su aceptación por parte de la "Suprema Corte".

SEXTA. IMPUESTOS.

"Las partes" convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Proveedor", este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

X

J



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

OCTAVA. PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP.

El proceso de entrega-recepción de los vales y tarjetas electrónicas con chip, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad del "Administrador" de este contrato, de conformidad con el procedimiento que este determine acorde con lo dispuesto en las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019 y en el "Acuerdo General de Administración VI/2008".

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La "Suprema Corte" permitirá al "Proveedor" el acceso necesario al lugar en donde entregarán los vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible, así como en las ocasiones que la "Suprema Corte" lo solicite, reconociendo el "Proveedor" la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la "Suprema Corte" y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El "Proveedor" responderá por los daños que se causen a los bienes de la "Suprema Corte" derivados de la entrega-recepción de los bienes, objeto de este contrato, o por defecto de éstos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Proveedor" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de **\$287,103.15 (doscientos ochenta y siete mil ciento tres pesos 15/100 M.N.)**, y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los vales o las tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible, el presupuesto máximo del contrato o el plazo contratado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"-Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de **\$287,103.15 (doscientos ochenta y siete mil ciento tres pesos 15/100 M.N.)**, y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los vales o las tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible, el presupuesto máximo del contrato o el plazo contratado, para garantizar, por parte de **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, con domicilio en calle Saltillo, número 19, 5º piso, colonia Condesa, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06100, Ciudad de México, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/DABC-016/07/2019**, celebrado entre la Suprema Corte de

X M O J



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Justicia de la Nación y **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, con un monto contratado que asciende a la cantidad de **\$2,871,031.51 (dos millones ochocientos setenta y un mil treinta y un pesos 51/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal" y en el contrato número **SCJN/DGRM/DABC-016/07/2019**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, relativo a la compraventa de vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible (gasolina y diésel), con un monto contratado por la cantidad de **\$2,871,031.51 (dos millones ochocientos setenta y un mil treinta y un pesos 51/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número **SCJN/DGRM/DABC-016/07/2019**.

- La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los bienes, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- De existir recursos legales o juicios relacionados con el contrato número **SCJN/DGRM/DABC-016/07/2019**, la fianza otorgada por **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, tendrá plena vigencia durante la substanciación y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación, podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor **EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.**, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De

X M I J



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado. FORMA A-23

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las partes" convienen que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Proveedor", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Proveedor" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "Proveedor" debe entregar a la "Suprema Corte" una carta o póliza de garantía de los bienes, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá cubrir los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Proveedor", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los bienes, sin incluir impuestos, que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

En caso de incumplimiento en el plazo de entrega pactado en el contrato, se aplicará al "Proveedor", una pena convencional por los atrasos que le sean imputables, equivalente al monto que resulte de aplicar el 10 al millar por cada día natural de retraso, a la cantidad que importen los bienes no entregados en el plazo establecido, lo que no podrá exceder del 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados en el plazo establecido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

El "Proveedor", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Proveedor" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

X 110

/



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El "Proveedor" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al ejecutar el objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación.

Para los efectos de esta contratación, se enciende por subcontratación el acto mediante el cual el "Proveedor" encomienda a otra persona, física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El "Proveedor" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar, bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Proveedor" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas respectivas al "Proveedor" en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la "Suprema Corte" resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Proveedor" en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre.

Son causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el "Proveedor" no exhibe las garantías descritas en el presente instrumento en los plazos establecidos en este contrato.
2. Si el "Proveedor" suspende la entrega de los bienes, objeto de este contrato.
3. Si el "Proveedor" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del "Proveedor" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, "las partes" convienen que la "Suprema Corte" podrá descontarle al "Proveedor" del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la "Suprema Corte" a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento contractual, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso de que ya no existan montos pendientes de pago, el "Proveedor" se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la "Suprema Corte"; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150, y 151 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"Las partes" acuerdan que, la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte, el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 145 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

"Las partes" convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de "las partes", previa aprobación de los órganos competentes de la "Suprema Corte", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del "Acuerdo General de Administración VI/2008".

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La "Suprema Corte" designa al Director de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo adscrito a la Dirección General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" como "Administrador" del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento, en consecuencia, debe revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Proveedor", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los bienes cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Asimismo, el Director General de Recursos Materiales de la "Suprema Corte" podrá sustituir al "Administrador", lo que informará por escrito al "Proveedor".

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del "Proveedor", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte". Será responsabilidad del "Proveedor" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Proveedor" presenten en su contra o de la "Suprema Corte", con motivo del cumplimiento del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Proveedor", el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Proveedor" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Proveedor" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Proveedor" deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

"Las partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los comprobantes

X Y A



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las partes" están de acuerdo en que el presente instrumento contractual constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Alto Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional, el "Proveedor" se obliga a guardar secreto y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, aun electrónico, los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca en relación con el objeto del presente contrato.

En caso de incumplimiento, la "Suprema Corte" podrá exigir el pago correspondiente al 10% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el "Acuerdo General de Administración VI/2008", el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

"Las partes" convienen que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo pactado en la cláusula quinta, con independencia de que, debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DEL CONCURSO.

"Las partes" aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases del concurso por invitación pública nacional CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, "las partes" se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

"Anexo Único" Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el diecisiete de junio de dos mil diecinueve, el "Requerimiento Técnico" anexo a

[Handwritten signatures and initials]



las bases del concurso por invitación pública nacional CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019, y el acta de la Junta de Aclaraciones del diez de junio de dos mil diecinueve.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, "las partes" lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el diez de julio de dos mil diecinueve.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

POR LA "SUPREMA CORTE"

DR. DIEGO
GUTIÉRREZ MORALES
OFICIAL MAYOR

POR EL "PROVEEDOR"

LIZBETH YAQUELIN
OCHOA HERNÁNDEZ
APODERADA GENERAL
EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

LIC. OMAR
GARCÍA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES

ING. GUSTAVO
LUNA VELA
DIRECTOR DE ADQUISICIÓN DE
BIENES DE CONSUMO, MOBILIARIO
Y EQUIPO ADSCRITO A LA
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS MATERIALES
RESPONSABLE DE LA EMISIÓN DE
LOS DICTÁMENES DE
PROCEDENCIA ADMINISTRATIVA,
RESOLUTIVO TÉCNICO Y
ECONÓMICO, DEL PROCEDIMIENTO
DE CONTRATACIÓN Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS BIENES
CONTRATADOS, SON PRECISAMENTE LOS QUE
DARÁN SATISFACCIÓN A SU REQUERIMIENTO)

SCJN/DGRM/DABC-016/07/2019

OGM/MARB/GLV/RGC/MATM*

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), SCJN/DGRM/DABC-016/07/2019, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

"Anexo Único"

Propuesta técnica-económica presentada por el "Proveedor" el diecisiete de junio de dos mil diecinueve, el "Requerimiento Técnico" anexo a las bases del concurso por invitación pública nacional CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019, y el acta de la Junta de Aclaraciones del diez de junio de dos mil diecinueve.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL), SCJN/DGRM/DABC-016/07/2019, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y EFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V.

[Handwritten signatures and marks]



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

Anexo 2a

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS
ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA
Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.**

VALES PARA GASOLINA:

I. Descripción: compra de vales para el suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante contrato abierto.

II. Duración del Contrato: 6 meses, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019.

III. Consumo estimado: La dotación mensual estimada es de \$243,684.00, sin considerar la comisión correspondiente.

Presupuesto	Presupuesto
\$ 877,281.00	\$ 1,482,101.00

IV. Fecha de entrega: los vales impresos deberán entregarse de manera mensual o extraordinaria a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud requerida por este Alto Tribunal.

V. Lugar de entrega: los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

VI. Tipo de vale: los vales impresos podrán ser canjeables, por combustible (gasolina y diésel).

VII. Denominación: los vales impresos deberán entregarse a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en denominación de \$50.00 y \$100.00.

VIII. Vigencia y aceptación de vales impresos: los vales deberán ser recibidos en las cadenas afiliadas (gasolineras). Una vez que venza el plazo de los mismos deberán ser canjeados por otros vigentes y que sean aceptados durante el ejercicio.

IX. Medidas de Seguridad: los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad:

- Elaborados en papel seguridad
- Número de folio y serie
- Código de barras
- Nombre y logotipo que identifique el servicio.
- Valor nominal impreso
- Marca de agua, a contra luz
- Vigencia impresa



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO |**

X. Cobertura de aceptación: deberá contarse con cobertura en la Ciudad de México y Zona Metropolitana (250 establecimientos como mínimo); así como en el Interior de la República.

XI. Esquema de garantía de aceptación de vales: en caso de alguna modificación al directorio de gasolineras entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser notificado a la misma en un plazo no mayor de 15 días naturales. En caso de no ser notificados y que un establecimiento rechace los vales, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme al apartado 21 de estas bases.

XII. Capacidad de entrega: los vales deberán entregarse conforme a lo indicado en el numeral IV de este Anexo, y en caso de entregas urgentes o extraordinarias la entrega será en un máximo de 48 horas, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

XIII. Empaque: los vales serán empacados debidamente para evitar daños, durante el manejo, traslado, trayecto y almacenaje, además contendrá la información necesaria para su identificación.

XIV. Transporte y seguro: la empresa adjudicada será responsable de elegir y utilizar el medio de transporte más conveniente para que los vales sean entregados con la debida oportunidad, además los vales serán asegurados por cuenta y riesgo de la empresa adjudicada, desde el lugar de origen hasta que sean entregados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el lugar de entrega indicado en el numeral V. de este Anexo y, a entera satisfacción de la misma.

XV. Forma de pago: A los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los vales impresos y, partir de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

XVI. Garantía de los bienes: Los vales impresos deberán garantizarse por 6 Meses.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

El prestador de servicios deberá detallar en su propuesta técnica, como mínimo lo siguiente:

Describir su infraestructura, personal, y equipo, con los cuales se demuestre que cuenta con la capacidad de atender el tipo y volumen de consumo requeridos.

1. Detallar los siguientes procedimientos de operación:

- Reposición, en caso de robo, extravío o daño;
- Forma de entrega;
- Vigencia de los vales impresos en su caso períodos máximos de canje;
- Tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias;
- Atención a clientes (asignar personal para atención a la SCJN)

2. Indicar el directorio de gasolineras afiliadas para los productos ofrecidos en la Ciudad de México y Zona Metropolitana (mínimo 250 establecimientos) así como en el Interior de la República.

3. Indicar el personal (sin personalizar) que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

- 4. Presentar curriculum vitae, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece. Presentando copia simple de dos contratos de venta de vales de gasolina cuando menos por un importe mínimo de \$877,261.00 en cualquiera de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018.)

TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP

I. Descripción.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) requiere el servicio de tarjeta electrónicas con chip para ser canjeadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, para tal efecto el prestador del servicio deberá garantizar el adecuado cumplimiento del servicio conforme a las necesidades de la SCJN.

El servicio se debe efectuar con la máxima eficiencia, por lo que el prestador del servicio deberá contar con la infraestructura necesaria que asegure el correcto cumplimiento del servicio; oficinas, personal capacitado y con suficiente experiencia para desempeñar las funciones en materia del servicio.

II. Duración del Contrato.

La duración será por un periodo de 8 meses, comprendidos del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019.

III. Consumo Estimado.

La dotación mensual estimada es de \$231,496.00, sin considerar la comisión correspondiente.

Presupuesto autorizado	Presupuesto estimado
\$ 833,383.00	\$ 1,388,973.00

IV. Calendario Programado Mensual.

Se establecerá un Calendario programado mensual con la fecha límite para aplicar los recursos y con los importes autorizados para la dispersión, el adjudicatario deberá sujetarse a los importes y a las fechas establecidas para la aplicación de los recursos.

OGWGL [Firma]



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

V. Administrador del contrato.

El contrato será administrado por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo.

Los correos electrónicos autorizados para establecer comunicación oficial son:

- gtunav@mail.scjn.gob.mx;
- ahernandez@mail.scjn.gob.mx;

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

El prestador de servicios deberá detallar en su propuesta técnica, como mínimo lo siguiente:

1. Características operativas mínimas de las tarjetas electrónicas con chip.

- Deberán ser fabricadas con un material de plástico rígido que impida su rápido deterioro.
- Con chip electrónico que contenga las opciones de control administrativo remoto del servicio.
- Personalizar con los datos de cada uno de los vehículos autorizados, conteniendo impresos o grabados como mínimo los siguientes datos: SCJN, número de tarjeta (debe ser único por cada vehículo) y número de placa.
- Número de identificación personal (NIP), el cual será personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, será entregado al Administrador del Contrato con la entrega de la tarjeta.
- Mecanismo de control de seguridad que permita bloquear (desactivar o suspender), en caso de robo o extravío y resguardar el saldo que tenga en el momento.
- Contar con los siguientes parámetros mínimos de control de carga de combustible; por nip, número de placa, kilometraje y precio actual del combustible al momento de realizar el consumo en la estación del servicio.

2. Vigencia de las tarjetas electrónicas con chip.

La tarjeta electrónica deberá contar con una vigencia mínima de tres años.

3. Entrega de las tarjetas electrónicas con chip.

- La cantidad de tarjetas electrónicas con chip serán establecidas por la SCJN.
- Los datos requeridos para personalizar las tarjetas electrónicas con chip, serán entregados por el administrador del servicio que designe la DGRM al ejecutivo de cuenta del adjudicatario a través de correo electrónico.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

- c) La entrega de las tarjetas electrónicas con chip será por cuenta, cargo y riesgo del prestador del servicio, debiendo efectuarse a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al envío de la solicitud.
- d) Las tarjetas electrónicas con chip deberán contar con la dispersión de los recursos con los importes autorizados con base en el "Calendario programado mensual", en las fechas indicadas como límite.
- e) El prestador de servicio deberá generar y entregar los acusas de recibo de la entrega de las tarjetas correspondientes a la DGRM.

4. Sistema de administración y monitoreo en línea.

- a) El prestador del servicio deberá contar con un sistema de administración y monitoreo vía internet en tiempo real, sin costo alguno para la SCJN, que esté disponible para los usuarios autorizados las 24 horas del día, durante la vigencia de la contratación del servicio para la consulta de: depósitos, consumos, saldos, movimientos por extravío o robo.
- b) El prestador del servicio se encargará de asesorar y capacitar a los usuarios autorizados por la SCJN en el manejo, funcionamiento y operación de su sistema, cuando lo requiera la DGRM, durante la vigencia de la contratación del servicio a través de un "ejecutivo de cuenta".
- c) El prestador del servicio deberá informar por escrito o por correo electrónico, cualquier cambio que se realice en mejora del mismo.

5. Usuarios y contraseñas.

5.1 Usuarios del sistema de administración.

- a) La SCJN informará por escrito o correo electrónico los usuarios que estarán asignados como "administradores del servicio".
- b) Los usuarios autorizados para hacer uso del sistema de administración serán comunicados por el administrador del servicio al ejecutivo de cuenta a través de correo electrónico.
- c) El sistema deberá permitir por lo menos tres usuarios con contraseña.
- d) Bloqueo para los casos siguientes:
 - 1. Cuando un usuario permanezca inactivo por más de cinco minutos.
 - 2. Al usuario que intente ingresar y capture tres veces consecutivas su clave de acceso incorrectamente.
- e) Modificar parámetros y montos asignados en línea; lo anterior para estar en posibilidad de reasignar alguna tarjeta electrónica.
- f) En caso de robo o extravío, desactivar o suspender la tarjeta electrónica y resguardar el saldo que tenga en el momento.

5.2 Usuarios de la tarjeta electrónica con chip.

- a) Contar con una contraseña de alta seguridad, con un mínimo de 4 (cuatro) caracteres.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

- b) Bloqueo para los casos siguientes:
1. Al usuario que intente ingresar y capture tres veces consecutivas su NIP incorrectamente.
 2. Cuando los campos de restricción como: NIP, número de placa o kilometraje, sean ingresados incorrectamente por más de dos ocasiones o cuando el kilometraje que se registre sea igual o menor al que se dio en la carga anterior.

6. Dispersiones automáticas.

- a) La SCJN enviará por escrito o por correo electrónico al adjudicatario, los importes máximos autorizados a dispersar para el suministro de combustible en el "*Calendario programado mensual*", al día siguiente de la firma del contrato.
- b) El prestador de servicios deberá realizar la dispersión con base en el "*Calendario programado mensual*" con los importes autorizados en los días estipulados como fecha límite para la aplicación de los recursos. Si el prestador del servicio incumple en el tiempo de aplicación de los recursos estipulados en el calendario, se hará acreedor a la pena convencional correspondiente.
- c) Los importes para el suministro de combustible que no sean utilizados, no serán acumulables, es decir, no se podrá contar con saldo superior al importe autorizado mensualmente, por lo que el remanente se complementará para el suministro del mes inmediato siguiente.
- d) En caso de que el prestador del servicio realice una dispersión por un importe mayor al autorizado, la SCJN no pagará excedentes.

7. Operación del sistema.

El sistema deberá permitir al administrador del servicio o a los usuarios autorizados lo siguiente:

- a) Activar, bloquear o suspender el funcionamiento de una tarjeta electrónica.
- b) Modificar los parámetros de control asignados.
- c) Cambiar los datos asignados a una tarjeta electrónica.
- d) Realizar dispersiones en las tarjetas electrónicas según las necesidades.
- e) Realizar un monitoreo permanente de los consumos.

8. Reportes requeridos.

8.1 Reportes en línea.

Los reportes deberán estar disponibles en línea (movimientos en tiempo real), para su consulta, impresión y exportación de datos a Excel, en cualquier momento, emitiéndose de forma genérica (todas las tarjetas electrónicas) o en lo particular para cada una de ellas, conteniendo los siguientes datos:

1. Reporte de consumos



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

- a) Número de tarjeta electrónica.
 - b) Placa del vehículo.
 - c) Descripción del vehículo.
 - d) Área.
 - e) Fecha y hora en que se realiza la dispersión.
 - f) Número y domicilio de la estación donde se realizó el consumo.
 - g) Fecha, hora e importe del consumo realizado.
 - h) Detalle de la compra (gasolina o diésel).
 - i) Kilometraje registrado al momento de cada abastecimiento.
 - j) Número de folio de autorización.
- II. Reporte de recursos disponibles.
- a) Número de tarjeta electrónica.
 - b) Placa del vehículo.
 - c) Descripción del vehículo.
 - d) Fecha y hora en la que se realiza el movimiento.
 - e) Tipo del movimiento.
 - f) Importe del movimiento realizado.
- III. Reporte de movimientos realizados por cada usuario autorizado.
- a) Tipo de movimiento.
 - b) Número de tarjeta electrónica.
 - c) Fecha, hora e importe por el que se realiza el movimiento.

8.2 Reportes impresos.

El prestador del servicio deberá emitir reportes mensuales que deberán ser entregados a la DGRM, impresos en papel membretado de la empresa dentro de los 5 días hábiles subsecuentes a la dispersión automática, con información detallada y acumulada, con los siguientes datos como mínimo:

- a) Número de tarjeta electrónica.
- b) Placa del vehículo.
- c) Saldo inicial de la tarjeta electrónica.
- d) Depósitos realizados.
- e) Consumos realizados.
- f) Números de folio de autorización.
- g) Saldo final de la tarjeta electrónica.
- h) Último kilometraje reportado.
- i) Rendimiento del vehículo.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

9. Cobertura.

- a) El prestador del servicio deberá tener cobertura en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.
- b) Una representación mínima de 250 estaciones afiliadas.
- c) Deberá proporcionar en archivo en Excel, el directorio vigente de estaciones de servicio afiliadas.
- d) Notificar por correo electrónico al administrador del servicio, cuando haya cambios de estaciones de servicio, respecto al directorio proporcionado.
- e) Indicar los medios de consulta para las estaciones de servicio afiliadas.

10. Carga de combustible.

Las tarjetas electrónicas con chip deberán contar con las siguientes restricciones mínimas al momento de la carga de combustible:

- a) No suministrar combustible al usuario del vehículo que no proporcione o permita tomar la lectura y registro del kilometraje previamente al suministro de combustible.
- b) La tarjeta electrónica con chip es única e intransferible para cada vehículo, por lo que no se podrá abastecer otra unidad.

Para cada transacción realizada con la tarjeta electrónica se requiere como mínimo la siguiente información en cada ticket de consumo:

- a) Número de tarjeta.
- b) Placa del vehículo.
- c) Kilometraje reportado.
- d) Fecha.
- e) Hora.
- f) Número de la estación en donde se realiza el consumo.
- g) Detalle del producto suministrado (gasolina y diésel).
- h) Importe de la compra realizada.
- i) Número de foto de autorización.

11. Cargos no reconocidos por el usuario.

Los cargos no reconocidos se notificarán por correo electrónico al ejecutivo de cuenta, indicando todos los detalles del mismo y se solicitará que se realice la investigación correspondiente.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

El prestador del servicio se obliga a dar respuesta por escrito o correo electrónico al administrador del servicio, en un lapso no mayor a 48 horas posteriores al reporte realizado, en donde indicará:

- a) Si fue un error del despachador al manejar la terminal en la estación de servicio (cargos dobles o triples con diferencia de minutos entre los mismos) en cuyo caso el prestador del servicio deberá realizar en forma inmediata el reembolso correspondiente a la tarjeta electrónica que se trate.
- b) Si fue realizado por el usuario, el prestador del servicio enviará al administrador del servicio la evidencia documental necesaria que permita demostrar que el cargo fue realizado por el usuario.

12. Estaciones de servicio afiliadas que no presten el servicio.

- a) Las estaciones de servicio afiliadas que nieguen el servicio por causa diferente a la insuficiencia de saldo en la tarjeta, serán reportadas por correo electrónico al ejecutivo de cuenta por el administrador del servicio.
- b) El prestador del servicio deberá enviar por correo electrónico un reporte con las acciones correctivas realizadas al administrador del servicio en un lapso no mayor a 48 horas.

13. Atención a usuarios de tarjetas electrónicas con chip.

- a) El prestador del servicio deberá contar con un centro de atención telefónica automático o personalizado que se encuentre disponible en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, durante la vigencia de la contratación del servicio, para atención, orientación, dudas, comentarios o inquietudes de los usuarios, así como información relativa a la ubicación de estaciones afiliadas al servicio.
- b) La recepción de reportes para bloqueo o suspensión de tarjetas por extravío o robo deberá estar disponible las 24 horas.

14. Consulta de saldo.

Contar con línea de atención telefónica en las cuales se puede realizar la consulta de saldos disponibles las cuales se proporcionaran al indicar los siguientes datos:

- a) Número completo de la tarjeta electrónica con chip.
- b) Número de placa.

15. En caso de robo o extravío.

Los usuarios podrán reportar vía telefónica o por correo electrónico el evento, proporcionando alguna de la siguiente información:

- a) Placa del vehículo.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

El prestador del servicio levantará un reporte y proporcionará al usuario la siguiente información:

- a) Número de reporte.
- b) Fecha y hora del reporte.
- c) Nombre de la persona que atiende el reporte.

Una vez realizado lo anterior, el prestador del servicio inhabilitará la tarjeta electrónica de manera inmediata, por lo que cualquier consumo posterior a la fecha y hora del reporte no será pagado por la SCJN. El prestador del servicio remitirá por correo electrónico cada reporte generado al administrador del servicio.

16. Reposición de la tarjeta electrónica.

- a) El prestador del servicio deberá indicar el costo por reposición de la tarjeta electrónica con chip en caso de robo, daño o extravío.
- b) El administrador del servicio notificará por correo electrónico la solicitud de reposición al ejecutivo de cuenta, quien realizará las gestiones para reponer la tarjeta electrónica solicitada en un lapso no mayor a 3 días hábiles posteriores a la fecha de notificación.
- c) El administrador del servicio o los usuarios autorizados serán los únicos responsables para solicitar, autorizar o cancelar la emisión o sustitución de la tarjeta electrónica con chip.

17. Aceptación del servicio.

El prestador del servicio emitirá el comprobante fiscal digital por internet (PDF y XML) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en José María Pino Suárez Número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, con registro federal de contribuyentes SCJ9502046P5, el cual deberá acompañarse y coincidir con el importe que refleje el reporte mensual de consumo por vehículo.

Los archivos electrónicos PDF Y XML del comprobante fiscal citado en el párrafo anterior, así como el reporte mensual de consumo por vehículo, deberán enviarse por correo electrónico al administrador del servicio dentro de los cinco días posteriores a la fecha indicada como límite en el "Calendario programado mensual" para la aplicación de los recursos.

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, una vez verificado los importes registrados en los comprobantes fiscales digitales y que el cumplimiento de los requisitos fiscales estén correctos.

En caso de que el importe del comprobante fiscal digital no coincida con el reporte mensual o presente errores, como; incumplimiento de requisitos fiscales, normativos, legales, administrativos y/o demás deficiencias, el administrador del servicio informará al ejecutivo de cuenta por correo electrónico, a fin de que corrija dichas deficiencias. El periodo que transcurre



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

a partir de la notificación electrónica y hasta que se solventen las correcciones, no se computarán para efectos del plazo establecido, una vez corregido el comprobante fiscal digital, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

18. Experiencia, capacidad y especialidad del prestador del servicio.

El prestador de servicio, informará a los ejecutivos de cuenta responsables con capacidad de decisión, quienes serán el contacto formal para atender los asuntos derivados de la operación del servicio, aspectos técnicos y reportes relativos a la operación del sistema y funcionalidad de las tarjetas electrónicas con chip, en un horario de las 9:00 a la 18:00 horas de lunes a viernes, durante la vigencia de la contratación del servicio, debiendo contar con líneas telefónicas, celulares, y cuentas de correo electrónico que garanticen la oportuna y eficaz recepción de notificaciones.

Lo anterior, lo hará del conocimiento a la SCJN mediante escrito dirigido al administrador del servicio. El lugar de entrega será en las oficinas de la DGRM, ubicada en Bolívar 30, 4° piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065.

El prestador del servicio garantizará por escrito que el servicio sea sin interrupciones, así como de ser el único responsable de liquidar al 100% a las estaciones de servicio que tenga afiliadas por los consumos efectuados con las tarjetas electrónicas con chip emitidas por él.

19. La propuesta deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos complementarios:

1. Autorización del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente como "emisor de tarjetas electrónicas con chip utilizadas en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres", en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las reglas 3.3.1.9 a 3.3.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio fiscal 2018.
2. Curriculum vitae, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece. Presentando copia simple de dos contratos de venta de tarjetas electrónicas con chip para adquisición de gasolina cuando menos por un importe mínimo de \$718,434.00 en cualquiera de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018.)

La presentación de la propuesta técnica implica que conocen, aceptan el alcance y contenido de este anexo técnico y que es su responsabilidad cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CIP/SCJN/DGRM-DABC/006/2019

**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

El prestador del servicio deberá presentar su propuesta técnica con apego al contenido en el presente anexo técnico, mismo que podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

Para acreditar y garantizar que los servicios que oferta corresponden a los descritos en el anexo técnico, el prestador del servicio deberá presentar mediante cartas la descripción del servicio, las cuales deberán considerar los siguientes requisitos:

- a) Leyenda "bajo protesta de decir verdad".
- b) Papel membretado de la empresa.
- c) Firma del representante legal de la empresa.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 PRESENTE.

ANEXO 2º

REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

I.DESCRIPCIÓN:COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE(GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

II.DURACIÓN DEL CONTRATO: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS SERÁ DE 6 MESES, 1º DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

III.CONSUMO ESTIMADO:EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS,LA DOTACIÓN MENSUAL ESTIMADA SERÁ DE \$243,648.00, SIN CONSIDERAR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE.

PRESUPUESTO MÍNIMO	PRESUPUESTO MÁXIMO
\$877,261.00	\$1,462,101.00

IV.FECHA DE ENTREGA: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LOS VALES IMPRESOS SE ENTREGARÁN DE MANERA MENSUAL Ó EXTRAORDINARIA A MÁS TARDAR 2 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD REQUERIDA POR ESTE ALTO TRIBUNAL.

V.LUGAR DE ENTREGA: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS,LOS VALES IMPRESOS SERÁN ENTREGADOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, UBICADA EN CALLE BOLIVAR NO.30, CUARTO PISO,COLONIA CENTRO,DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC,CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO.

VI.TIPO DE VALE: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS,LOS VALES IMPRESOS SERÁN CANJEABLES, POR GASOLINA (MAGNA Y DIÉSEL).

VII.DENOMINACIÓN: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LOS VALES IMPRESOS SE ENTREGARÁN A ELECCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN DENOMINACIÓN DE \$50.00 Y \$100.00.



100000

T: 5241-1412
 T: 5241-1400
 Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
 Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
 C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
 México, CDMX

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
 www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

VIII.VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DE VALES IMPRESOS: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LOS VALES SERÁN RECIBIDOS EN LAS CADENAS AFILIADAS(GASOLINERAS), UNA VEZ QUE VENZA EL PLAZO DE LOS MISMOS DEBERÁN SER CANJEADOS POR OTROS VIGENTES Y QUE SEAN ACEPTADOS DURANTE EL EJERCICIO, PARA LO CUAL SE ESPECIFICA LO SIGUIENTE:

NUESTROS VALES TIENEN VIGENCIA POR EJERCICIO FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, COMO SE INDICA EN LOS MISMOS.

EN CASO DE NO SER UTILIZADOS DENTRO DE ESTE PERIODO, SE PODRÁN CANJEAR POR VALES DE NUEVA EMISIÓN A PARTIR DEL 1º. DE ENERO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2020, SIN COSTO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

*CON ESTE MECANISMO SE GARANTIZA UN AÑO MÁS DE VIGENCIA.

*NOTA: LOS VALES DE COMBUSTIBLE CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SE PUEDEN CANJEAR DESDE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE POR VALES EMISIÓN 2020.

IX.MEDIDAS DE SEGURIDAD: LOS VALES IMPRESOS OFERTADOS CUENTAN COMO MÍNIMO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE SEGURIDAD:

- ELABORADOS EN PAPEL SEGURIDAD
- NÚMERO DE FOLIO Y SERIE
- CÓDIGO DE BARRAS
- NOMBRE Y LOGOTIPO EFFECTIVALE-COMBUSTIBLE QUE IDENTIFICA EL SERVICIO
- VALOR NOMINAL IMPRESO
- MARCA DE AGUA, A CONTRA LUZ
- VIGENCIA IMPRESA

ADEMÁS:

- ✓ CÓDIGO MAGNETICO
- ✓ MARCA INVISIBLE
- ✓ FONDO MULTICOLOR
- ✓ FIBRILLAS VISIBLES
- ✓ PLANCHETS (CONFETI) INCRUSTACIONES DE COLORES

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vangob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso. Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

000002



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARIETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

X.COBERTURA DE ACEPTACIÓN: CONTAMOS CON COBERTURA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA ASÍ COMO EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA CON MÁS DE 4,500 ESTACIONES DE SERVICIO AFILIDAS A EFECTIVALE-COMBUSTIBLE.

*ANEXAMOS DIRECTORIO DE AFILIDOS A NIVEL NACIONAL.

XI.ESQUEMA DE GARANTÍA DE ACEPTACIÓN DE VALES: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, Y EN CASO DE ALGUNA MODIFICACIÓN AL DIRECTORIO DE GASOLINERAS ENTREGADO A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DEBERÁ SER NOTIFICADO, A LA MISMA EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES.EN CASO DE NO SER NOTIFICADOS, Y QUE UN ESTABLECIMIENTO RECHACE LOS VALES, SE APLICARÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME AL PARTADO 21 DE ESTAS BASES.

XII.CAPACIDAD DE ENTREGA: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LOS VALES SERÁN ENTREGADOS CONFORME A LO INDICADO EN EL NUMERAL IV DE ESTE ANEXO, Y EN CASO DE ENTREGAS URGENTES Ó EXTRAORDINARIAS LA ENTREGA SERÁ EN UN MÁXIMO DE 48 HRS., EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

XIII.EMPAQUE: LOS VALES DE COMBUSTIBLE QUE OFERTAMOS SERÁN EMPACADOS DEBIDAMENTE PARA EVITAR DAÑOS, DURANTE EL MANEJO, TRASLADO,TRAYECTO Y ALMACENAJE, ADEMÁS CONTENDRA LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SU IDENTIFICACIÓN.

XIV.TRANSPORTE Y SEGURO: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V. SERÁ LA RESPONSABLE DE ELEGIR Y UTILIZAR EL MEDIO DE TRANSPORTE MÁS CONVENIENTE PARA QUE LOS VALES SEAN ENTREGADOS CON LA DEBIDA OPORTUNIDAD, ADEMÁS LOS VALES SERÁN ASEGURADOS POR CUENTA Y RIESGO DE MÍ REPRESENTADA, DESDE EL LUGAR DE ORIGEN HASTA QUE SEAN ENTREGADOS EN LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL LUGAR DE ENTREGA INDICADO EN EL NUMERAL V. DE ESTE ANEXO Y, A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA MISMA.

XV.FORMA DE PAGO: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, SERÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS VALES IMPRESOS Y, PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CORRESPONDIENTE.

XVI.GARANTÍA DE LOS BIENES: EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS LOS VALES IMPRESOS SE GARANTIZAN POR 6 MESES.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ DETALLAR EN SU PROPUESTA TÉCNICA, COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

T: 5241-1412 DESCRIBIR SU INFRAESTRUCTURA, PERSONAL Y EQUIPO, CON LOS CUALES SE DEMUESTRE QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE ATENDER EL TIPO Y VOLUMEN DE CONSUMO REQUERIDOS.
 T: 5241-1400
 Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
 Saltillo 19, 5º. piso. Col. Condesa
 C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
 México. CDMX

www.efectivale.com.mx

000003



EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

DETALLAR LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN:

REPOSICIÓN, EN CASO DE ROBO, EXTRAVÍO Ó DAÑO;

FORMA DE ENTREGA;

VIGENCIA DE LOS VALES IMPRESOS EN SU CASO PERIODOS MÁXIMOS DE CANJE;

TIEMPO DE ATENCIÓN PARA SOLICITUDES URGENTES Ó EXTRAORDINARIAS;

ATENCIÓN A CLIENTES (ASIGNAR PERSONAL PARA ATENCIÓN A LA SCJN)

2. INDICAR EL DIRECTORIO DE GASOLINERAS AFILIADAS PARA LOS PRODUCTOS OFRECIDOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA (MÍNIMO 250 ESTABLECIMIENTOS) ASÍ COMO EN EL INTERIOR DE LA REPÚBLICA.

3. INDICAR EL PERSONAL (SIN PERSONALIZAR) QUE SE ASIGNARÁ PARA LA ATENCIÓN DE LA CUENTA, TANTO EN LA PARTE OPERATIVA COMO EN LA ADMINISTRATIVA.

3. PRESENTAR CURRÍCULUM VITAE, QUE INCLUYA ENTRE OTRA INFORMACIÓN: ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DE LA EMPRESA, PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO, LISTADO DE PRINCIPALES CLIENTES Y GAMA DE PRODUCTOS QUE OFRECE. PRESENTANDO COPIA SIMPLE DE DOS CONTRATOS DE VENTA DE VALES DE GASOLINA CUANDO MENOS POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$877,261.00 EN CUALQUIERA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (2016, 2017 Y 2018).



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltiño 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019
www.efectivale.com.mx



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP

I. DESCRIPCIÓN.

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN (SCJN) REQUIERE EL SERVICIO DE TARJETA ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA SER CANJEADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA, PARA TAL EFECTO EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ GARANTIZAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO CONFORME A LAS NECESIDADES DE LA SCJN.

EL SERVICIO SE DEBE EFECTUAR CON LA MÁXIMA EFICIENCIA, POR LO QUE EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., DEBERÁ CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE ASEGURE EL CORRECTO CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO; OFICINAS, PERSONAL CAPACITADO Y CON SUFICIENTE EXPERIENCIA PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES EN MATERIA DEL SERVICIO.

II. DURACIÓN DEL CONTRATO.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LA DURACIÓN SERÁ POR UN PERIODO DE 6 MESES, COMPRENDIDOS DEL 1° DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

III. CONSUMO ESTIMADO.

LA DOTACIÓN MENSUAL ESTIMADA ES DE \$231,496.00, SIN CONSIDERAR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE.

CONSUMO ESTIMADO	
\$ 833,383.00	\$ 1,388,973.00

IV. CALENDARIO PROGRAMADO MENSUAL.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, SE ESTABLECERÁ UN CALENDARIO PROGRAMADO MENSUAL CON LA FECHA LÍMITE PARA APLICAR LOS RECURSOS Y CON LOS IMPORTES AUTORIZADOS PARA LA DISPERSIÓN, EL ADJUDICATARIO DEBERÁ SUJETARSE A LOS IMPORTES Y A LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

T:5241-1412
 T:5241-1400
 Ext:2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
 Saltillo 19, 5° piso, Col Condesa
 C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
 México, CDMX

www.efectivale.com.mx

000005



EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

V. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

EL CONTRATO SERÁ ADMINISTRADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES (DGRM) DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO, MOBILIARIO Y EQUIPO.

LOS CORREOS ELECTRÓNICOS AUTORIZADOS PARA ESTABLECER COMUNICACIÓN OFICIAL SON:

- glunav@mail.scjn.gob.mx;
- ahernandez@mail.scjn.gob.mx;

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

DETALLAMOS EN NUESTRA PROPUESTA TÉCNICA, COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

1. CARACTERÍSTICAS OPERATIVAS MÍNIMAS DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP.

- LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS QUE OFERTAMOS, SON FABRICADAS CON UN MATERIAL DE PLÁSTICO RÍGIDO QUE IMPIDA SU RÁPIDO DETERIORO.
- CUENTAN CON CHIP ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LAS OPCIONES DE CONTROL ADMINISTRATIVO REMOTO DEL SERVICIO.
- SE PUEDEN PERSONALIZAR CON LOS DATOS DE CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS AUTORIZADOS, CONTENIENDO IMPRESOS O GRABADOS COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES DATOS: SCJN, NÚMERO DE TARJETA (DEBE SER ÚNICO POR CADA VEHÍCULO) Y NÚMERO DE PLACA.
- NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL (NIP), EL CUAL SERÁ PERSONALIZADO, CONFIDENCIAL, RESTRICTIVO E INTRANSFERIBLE, SERÁ ENTREGADO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON LA ENTREGA DE LA TARJETA.
- CUENTAN CON UN MECANISMO DE CONTROL DE SEGURIDAD QUE PERMITE BLOQUEAR (DESACTIVAR O SUSPENDER), EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO Y RESGUARDAR EL SALDO QUE TENGA EN EL MOMENTO.
- CUENTAN CON LOS SIGUIENTES PARÁMETROS MÍNIMOS DE CONTROL DE CARGA DE COMBUSTIBLE; POR NIP, NÚMERO DE PLACA, KILOMETRAJE Y PRECIO ACTUAL DEL COMBUSTIBLE AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSUMO EN LA ESTACIÓN DEL SERVICIO.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México. CDMX

www.efectivale.com.mx

000000

PODER JUDICIAL

EFFECTIVALE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019
PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

2. VIGENCIA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP.

LA TARJETA ELECTRÓNICA OFERTADA, CUENTA CON UNA VIGENCIA MÍNIMA DE TRES AÑOS.

3. ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP.

- a) EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LA CANTIDAD DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP SERÁN ESTABLECIDAS POR LA SCJN.
- b) LOS DATOS REQUERIDOS PARA PERSONALIZAR LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP, SERÁN ENTREGADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO QUE DESIGNE LA DGRM AL EJECUTIVO DE CUENTA DE EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.
- c) LA ENTREGA DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP SERÁ POR CUENTA, CARGO Y RIESGO DE EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., DEBIENDO EFECTUARSE A MÁS TARDAR A LOS 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ENVÍO DE LA SOLICITUD.
- d) EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP DEBERÁN CONTAR CON LA DISPERSIÓN DE LOS RECURSOS CON LOS IMPORTES AUTORIZADOS CON BASE EN EL "CALENDARIO PROGRAMADO MENSUAL", EN LAS FECHAS INDICADAS COMO LÍMITE.
- e) EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, SE GENERARÁN Y ENTREGARÁN LOS ACUSES DE RECIBO DE LA ENTREGA DE LAS TARJETAS CORRESPONDIENTES A LA DGRM.

4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO EN LÍNEA.

- a) CONTAMOS CON UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO VÍA INTERNET EN TIEMPO REAL, SIN COSTO ALGUNO PARA LA SCJN, QUE ESTARÁ DISPONIBLE PARA LOS USUARIOS AUTORIZADOS LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA CONSULTA DE; DEPÓSITOS, CONSUMOS, SALDOS, MOVIMIENTOS POR EXTRAVÍO O ROBO.
- b) EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., SE ENCARGARÁ DE ASESORAR Y CAPACITAR A LOS USUARIOS AUTORIZADOS POR LA SCJN EN EL MANEJO, FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE NUESTRO SISTEMA, CUANDO LO REQUIERA LA DGRM, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO A TRAVÉS DE UN "EJECUTIVO DE CUENTA".
- c) EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, INFORMAREMOS POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO, CUALQUIER CAMBIO QUE SE REALICE EN MEJORA DEL MISMO.



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Sallillo 19, 5º. piso. Col. Condesa
C.P. 06140. Deleg. Cuauhtémoc,
México. CDMX



PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

5. USUARIOS Y CONTRASEÑAS.

5.1 USUARIOS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.

- a) LA SCIN INFORMARÁ POR ESCRITO O CORREO ELECTRÓNICO LOS USUARIOS QUE ESTARÁN ASIGNADOS COMO "ADMINISTRADORES DEL SERVICIO".
- b) LOS USUARIOS AUTORIZADOS PARA HACER USO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN SERÁN COMUNICADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO AL EJECUTIVO DE CUENTA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO.
- c) NUESTRO SISTEMA DEBERÁ PERMITIR POR LO MENOS TRES USUARIOS CON CONTRASEÑA.
- d) BLOQUEO PARA LOS CASOS SIGUIENTES:
 - 1. CUANDO UN USUARIO PERMANEZCA INACTIVO POR MÁS DE CINCO MINUTOS.
 - 2. AL USUARIO QUE INTENTE INGRESAR Y CAPTURE TRES VECES CONSECUTIVAS SU CLAVE DE ACCESO INCORRECTAMENTE.
- e) MODIFICAR PARÁMETROS Y MONTOS ASIGNADOS EN LÍNEA; LO ANTERIOR PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE REASIGNAR ALGUNA TARJETA ELECTRÓNICA.
- f) EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO, DESACTIVAR O SUSPENDER LA TARJETA ELECTRÓNICA Y RESGUARDAR EL SALDO QUE TENGA EN EL MOMENTO.

5.2 USUARIOS DE LA TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP.

- a) CONTAMOS CON CONTRASEÑAS DE ALTA SEGURIDAD, CON UN MÍNIMO DE 4 (CUATRO) CARACTERES.
- b) BLOQUEO PARA LOS CASOS SIGUIENTES:
 - 1. AL USUARIO QUE INTENTE INGRESAR Y CAPTURE TRES VECES CONSECUTIVAS SU NIP INCORRECTAMENTE.
 - 2. CUANDO LOS CAMPOS DE RESTRICCIÓN COMO: NIP, NÚMERO DE PLACA O KILOMETRAJE SEAN INGRESADOS INCORRECTAMENTE POR MÁS DE DOS OCASIONES O CUANDO EL KILOMETRAJE QUE SE REGISTRE SEA IGUAL O MENOR AL QUE SE DIO EN LA CARGA ANTERIOR.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc.
México, CDMX

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIP

www.efectivale.com.mx



EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

6. DISPERSIONES AUTOMÁTICAS.

- a) EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LA SCJN ENVIARÁ POR ESCRITO O POR CORREO ELECTRÓNICO A EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., LOS IMPORTES MÁXIMOS AUTORIZADOS A DISPERSAR PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE EN EL "CALENDARIO PROGRAMADO MENSUAL", AL DÍA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- b) EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., REALIZARÁ LA DISPERSIÓN CON BASE EN EL "CALENDARIO PROGRAMADO MENSUAL" CON LOS IMPORTES AUTORIZADOS EN LOS DÍAS ESTIPULADOS COMO FECHA LÍMITE PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. SI EL PRESTADOR DEL SERVICIO INCUMPLE EN EL TIEMPO DE APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ESTIPULADOS EN EL CALENDARIO, SE HARÁ ACREEDOR A LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE.
- c) LOS IMPORTES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE QUE NO SEAN UTILIZADOS, NO SERÁN ACUMULABLES, ES DECIR, NO SE PODRÁ CONTAR CON SALDO SUPERIOR AL IMPORTE AUTORIZADO MENSUALMENTE, POR LO QUE EL REMANENTE SE COMPLEMENTARÁ PARA EL SUMINISTRO DEL MES INMEDIATO SIGUIENTE.
- d) EN CASO DE QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO REALICE UNA DISPERSIÓN POR UN IMPORTE MAYOR AL AUTORIZADO, LA SCJN NO PAGARÁ EXCEDENTES.

7. OPERACIÓN DEL SISTEMA.

NUESTRO SISTEMA PERMITE AL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO O A LOS USUARIOS AUTORIZADOS LO SIGUIENTE:

- a) ACTIVAR, BLOQUEAR O SUSPENDER EL FUNCIONAMIENTO DE UNA TARJETA ELECTRÓNICA.
- b) MODIFICAR LOS PARÁMETROS DE CONTROL ASIGNADOS.
- c) CAMBIAR LOS DATOS ASIGNADOS A UNA TARJETA ELECTRÓNICA.
- d) REALIZAR DISPERSIONES EN LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS SEGÚN LAS NECESIDADES.
- e) REALIZAR UN MONITOREO PERMANENTE DE LOS CONSUMOS.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col Condesa
C P 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX



LIE LA FE

www.efectivale.com.mx

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

8. REPORTES REQUERIDOS.

8.1 REPORTES EN LÍNEA.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LOS REPORTES DEBERÁN ESTAR DISPONIBLES EN LÍNEA (MOVIMIENTOS EN TIEMPO REAL), PARA SU CONSULTA, IMPRESIÓN Y EXPORTACIÓN DE DATOS A EXCEL, EN CUALQUIER MOMENTO, EMITIÉNDOSE DE FORMA GENÉRICA (TODAS LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS) O EN LO PARTICULAR PARA CADA UNA DE ELLAS, CONTENIENDO LOS SIGUIENTES DATOS:

I. REPORTE DE CONSUMOS

- a) NÚMERO DE TARJETA ELECTRÓNICA.
- b) PLACA DEL VEHÍCULO.
- c) DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO.
- d) ÁREA.
- e) FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZA LA DISPERSIÓN.
- f) NÚMERO Y DOMICILIO DE LA ESTACIÓN DONDE SE REALIZÓ EL CONSUMO.
- g) FECHA, HORA E IMPORTE DEL CONSUMO REALIZADO.
- h) DETALLE DE LA COMPRA (GASOLINA O DIÉSEL).
- i) KILOMETRAJE REGISTRADO AL MOMENTO DE CADA ABASTECIMIENTO.
- j) NÚMERO DE FOLIO DE AUTORIZACIÓN.

II. REPORTE DE RECURSOS DISPONIBLES.

- a) NÚMERO DE TARJETA ELECTRÓNICA.
- b) PLACA DEL VEHÍCULO.
- c) DESCRIPCIÓN DEL VEHÍCULO.
- d) FECHA Y HORA EN LA QUE SE REALIZA EL MOVIMIENTO.
- e) TIPO DEL MOVIMIENTO.
- f) IMPORTE DEL MOVIMIENTO REALIZADO.



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN

www.efectivale.com.mx

PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

III. REPORTE DE MOVIMIENTOS REALIZADOS POR CADA USUARIO AUTORIZADO.

- a) TIPO DE MOVIMIENTO.
- b) NÚMERO DE TARJETA ELECTRÓNICA.
- c) FECHA, HORA E IMPORTE POR EL QUE SE REALIZA EL MOVIMIENTO.

8.2 REPORTES IMPRESOS.

EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, EMITIREMOS REPORTES MENSUALES QUE DEBERÁN SER ENTREGADOS A LA DGRM, IMPRESOS EN PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SUBSECUENTES A LA DISPERSIÓN AUTOMÁTICA, CON INFORMACIÓN DETALLADA Y ACUMULADA, CON LOS SIGUIENTES DATOS COMO MÍNIMO:

- a) NÚMERO DE TARJETA ELECTRÓNICA.
- b) PLACA DEL VEHÍCULO.
- c) SALDO INICIAL DE LA TARJETA ELECTRÓNICA.
- d) DEPÓSITOS REALIZADOS.
- e) CONSUMOS REALIZADOS.
- f) NÚMEROS DE FOLIO DE AUTORIZACIÓN.
- g) SALDO FINAL DE LA TARJETA ELECTRÓNICA.
- h) ÚLTIMO KILOMETRAJE REPORTADO.
- i) RENDIMIENTO DEL VEHÍCULO.

9. COBERTURA.

- a) CONTAMOS CON COBERTURA EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y ZONA METROPOLITANA.
- b) UNA REPRESENTACIÓN MÍNIMA DE 250 ESTACIONES AFILIADAS.
- c) PROPORCIONAMOS EN ARCHIVO EN EXCEL, EL DIRECTORIO VIGENTE DE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS A NIVEL NACIONAL.
- d) NOTIFICAREMOS POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO, CUANDO HAYA CAMBIOS DE ESTACIONES DE SERVICIO, RESPECTO AL DIRECTORIO PROPORCIONADO.
- e) INDICAMOS LOS MEDIOS DE CONSULTA PARA LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS.
WWW.EFFECTIVALE.COM.MX (EN ESTA PÁGINA SE PUEDE REALIZAR LA CONSULTA DE ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS)

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19. 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

TTCGGG



EFFECTIVALE PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019
PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

12. ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS QUE NO PRESTEN EL SERVICIO.

- a) EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, LAS ESTACIONES DE SERVICIO AFILIADAS QUE NIEGUEN EL SERVICIO POR CAUSA DIFERENTE A LA INSUFICIENCIA DE SALDO EN LA TARJETA, SERÁN REPORTADAS POR CORREO ELECTRÓNICO AL EJECUTIVO DE CUENTA POR EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.
- b) EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., ENVIARA POR CORREO ELECTRÓNICO UN REPORTE CON LAS ACCIONES CORRECTIVAS REALIZADAS AL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO EN UN LAPSO NO MAYOR A 48 HORAS.

13. ATENCIÓN A USUARIOS DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP.

- a) CONTAMOS CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA AUTOMÁTICO (CALL-CENTER) QUE ESTARÁ DISPONIBLE EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, PARA ATENCIÓN, ORIENTACIÓN, DUDAS, COMENTARIOS O INQUIETUDES DE LOS USUARIOS, ASÍ COMO INFORMACIÓN RELATIVA A LA UBICACIÓN DE ESTACIONES AFILIADAS AL SERVICIO.
- b) LA RECEPCIÓN DE REPORTES PARA BLOQUEO O SUSPENSIÓN DE TARJETAS POR EXTRAVÍO O ROBO DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE LAS 24 HORAS.

14. CONSULTA DE SALDO.

CONTAMOS CON LÍNEA DE ATENCIÓN TELEFÓNICA EN LAS CUALES SE PUEDE REALIZAR LA CONSULTA DE SALDOS DISPONIBLES LAS CUALES SE PROPORCIONARAN AL INDICAR LOS SIGUIENTES DATOS:

- a) NÚMERO COMPLETO DE LA TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP.
- b) NÚMERO DE PLACA.

15. EN CASO DE ROBO O EXTRAVÍO.

LOS USUARIOS PODRÁN REPORTAR VÍA TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO EL EVENTO, PROPORCIONANDO ALGUNA DE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) PLACA DEL VEHÍCULO.

EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., LEVANTARÁ UN REPORTE Y PROPORCIONARÁ AL USUARIO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- a) NÚMERO DE REPORTE.
- b) FECHA Y HORA DEL REPORTE.
- c) NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE EL REPORTE.

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., INHABILITARÁ LA TARJETA ELECTRÓNICA DE MANERA INMEDIATA, POR LO QUE CUALQUIER CONSUMO POSTERIOR A LA FECHA Y

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

www.efectivale.com.mx



EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

HORA DEL REPORTE NO SERÁ PAGADO POR LA SCJN. EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., REMITIRÁ POR CORREO ELECTRÓNICO CADA REPORTE GENERADO AL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

16. REPOSICIÓN DE LA TARJETA ELECTRÓNICA.

- a) EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., DEBERÁ INDICAR EL COSTO POR REPOSICIÓN DE LA TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP EN CASO DE ROBO, DAÑO O EXTRAVÍO.
- b) EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO NOTIFICARÁ POR CORREO ELECTRÓNICO LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN AL EJECUTIVO DE CUENTA, QUIEN REALIZARÁ LAS GESTIONES PARA REPONER LA TARJETA ELECTRÓNICA SOLICITADA EN UN LAPSO NO MAYOR A 3 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.
- c) EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO O LOS USUARIOS AUTORIZADOS SERÁN LOS ÚNICOS RESPONSABLES PARA SOLICITAR, AUTORIZAR O CANCELAR LA EMISIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA TARJETA ELECTRÓNICA CON CHIP.

17. ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., EMITIRÁ EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (PDF Y XML) A NOMBRE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON DOMICILIO EN JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ NÚMERO 2, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06060, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SCJ9502046P5, EL CUAL DEBERÁ ACOMPAÑARSE Y COINCIDIR CON EL IMPORTE QUE REFLEJE EL REPORTE MENSUAL DE CONSUMO POR VEHÍCULO.

LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS PDF Y XML DEL COMPROBANTE FISCAL CITADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ASÍ COMO EL REPORTE MENSUAL DE CONSUMO POR VEHÍCULO, DEBERÁN ENVIARSE POR CORREO ELECTRÓNICO AL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A LA FECHA INDICADA COMO LÍMITE EN EL "CALENDARIO PROGRAMADO MENSUAL" PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN A LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN, UNA VEZ VERIFICADO LOS IMPORTES REGISTRADOS EN LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES Y QUE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS FISCALES ESTÉN CORRECTOS.

EN CASO DE QUE EL IMPORTE DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL NO COINCIDA CON EL REPORTE MENSUAL O PRESENTE ERRORES, COMO; INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FISCALES, NORMATIVOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y/O DEMÁS DEFICIENCIAS, EL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO INFORMARÁ AL EJECUTIVO DE CUENTA POR CORREO ELECTRÓNICO, A FIN DE QUE CORRIJA DICHAS DEFICIENCIAS. EL PERIODO QUE TRANSCURRE A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA Y HASTA QUE SE SOLVENTEN LAS CORRECCIONES, NO SE COMPUTARÁN PARA EFECTOS DEL PLAZO

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 /

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

000114



EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

ESTABLECIDO, UNA VEZ CORREGIDO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL, REINICIARÁ EL CÓMPUTO DEL PLAZO MENCIONADO.

18. EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y ESPECIALIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., INFORMARÁ A LOS EJECUTIVOS DE CUENTA RESPONSABLES CON CAPACIDAD DE DECISIÓN, QUIENES SERÁN EL CONTACTO FORMAL PARA ATENDER LOS ASUNTOS DERIVADOS DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, ASPECTOS TÉCNICOS Y REPORTES RELATIVOS A LA OPERACIÓN DEL SISTEMA Y FUNCIONALIDAD DE LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP, EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LA 18:00 HORAS DE LUNES A VIERNES, DURANTE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, DEBIENDO CONTAR CON LÍNEAS TELEFÓNICAS, CELULARES, Y CUENTAS DE CORREO ELECTRÓNICO QUE GARANTICEN LA OPORTUNA Y EFICAZ RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES.

LO ANTERIOR, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO A LA SCJN MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL ADMINISTRADOR DEL SERVICIO. EL LUGAR DE ENTREGA SERÁ EN LAS OFICINAS DE LA DGRM, UBICADA EN BOLÍVAR 30, 4° PISO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06065.

GARANTIZAMOS POR ESCRITO QUE EL SERVICIO SEA SIN INTERRUPCIONES, ASÍ COMO DE SER EL ÚNICO RESPONSABLE DE LIQUIDAR AL 100% A LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE TENGA AFILIADAS POR LOS CONSUMOS EFECTUADOS CON LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP EMITIDAS POR ÉL.

19. LA PROPUESTA DEBERÁ CONTAR COMO MÍNIMO CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:

1. AUTORIZACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) VIGENTE COMO "EMISOR DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP UTILIZADAS EN LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS MARÍTIMOS, AÉREOS Y TERRESTRES", EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) Y LAS REGLAS 3.3.1.9 A 3.3.1.13 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.
2. CURRÍCULUM VITAE, QUE INCLUYA ENTRE OTRA INFORMACIÓN: ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DE LA EMPRESA, PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO, LISTADO DE PRINCIPALES CLIENTES Y GAMA DE PRODUCTOS QUE OFRECE. PRESENTANDO COPIA SIMPLE DE DOS CONTRATOS DE VENTA DE TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA ADQUISICIÓN DE GASOLINA CUANDO MENOS POR UN

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@effectivale.com.mx

Effectivale S. de R.L. de C.V.
Sallilo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
000015
www.effectivale.com.mx

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

IMPORTE MÍNIMO DE \$718,434.00 EN CUALQUIERA DE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS (2016, 2017 Y 2018.)

LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA IMPLICA QUE CONOCEN, ACEPTAN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE ESTE ANEXO TÉCNICO Y QUE ES SU RESPONSABILIDAD CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V., PRESENTA EN SU PROPUESTA TÉCNICA CON APEGO AL CONTENIDO EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, MISMO QUE PODRÁ SER REPRODUCIDO POR CADA PARTICIPANTE EN EL MODO QUE ESTIME CONVENIENTE, DEBIENDO RESPETAR SU CONTENIDO, PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN INDICADO.

PARA ACREDITAR Y GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS QUE OFERTA CORRESPONDEN A LOS DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE CARTAS LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO, LAS CUALES DEBERÁN CONSIDERAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) LEYENDA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD".
- b) PAPEL MEMBRETADO DE LA EMPRESA.
- c) FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.

ATENTAMENTE

LI MÁNDEZ



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

916000

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

ADEMÁS:

CARACTERÍSTICAS DE EFECTICARD COMBUSTIBLE

SISTEMA EN LÍNEA QUE LE PERMITE TENER CONTROL, ADMINISTRACIÓN Y MONITOREO DEL GASTO DE COMBUSTIBLE, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES Y LOGÍSTICA DE SUS VEHÍCULOS.

¿CÓMO FUNCIONA?

SISTEMA QUE OPERA VÍA INTERNET, LO QUE LE PERMITE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y LA FACILIDAD DE GENERAR REPORTES EXACTOS Y OPORTUNOS PARA LA TOMA DE DECISIONES, ASÍ COMO LA CONSULTA DE MOVIMIENTOS, SALDOS Y CAMBIOS DE RESTRICCIÓN QUE OPERAN DE INMEDIATO EN TERMINALES PUNTO DE VENTA.

BENEFICIOS DEL SISTEMA

- TARJETA DE CHIP, (COMPLETA SEGURIDAD)
- TARJETA DE PLÁSTICO TIPO BANCARIA, CON MEDIDAS 53.9 MILÍMETROS DE ANCHO X 85.50 MILÍMETROS DE LARGO
- ESPESOR DE UNA TARJETA DE 30 MILÉSIMAS DE PULGADA
- NÚMERO DE TARJETA
- NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CON CODIFICACIÓN
- NÚMERO DE PLACA
- NIP (FIRMA ELECTRÓNICA CONFIDENCIAL)
- OPERACIÓN VÍA INTERNET POR MEDIO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN.
- CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL GASTO DEL COMBUSTIBLE, GENERANDO AHORROS EN EL CONSUMO.
- COBERTURA A NIVEL NACIONAL CON ESTACIONES DE SERVICIO ESTRATÉGICAMENTE UBICADAS EN TODA LA REPÚBLICA.
- DEDUCIBILIDAD AL 100% CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS DEL SAT
- AUTORIZACIÓN DEL SAT 330-SAT-IV-7-RGM-13388 /05
- ASESORÍA TELEFÓNICA LAS 24 HORAS LOS 365 DÍAS DEL AÑO

CON EFECTICARD COMBUSTIBLE PODRÁ ASIGNAR LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES DE ACUERDO AL CONTROL QUE NECESITE TENER:

- PRECIO DEL COMBUSTIBLE VIGENTE (DEBE SER INGRESADO AL MOMENTO DE LA CARGA TPV)
- TIPO DE COMBUSTIBLE (DEBE SER INGRESADO AL MOMENTO DE LA CARGA TPV)
- PLACA Ó NÚMERO ECONÓMICO (DEBE SER INGRESADO AL MOMENTO DE LA CARGA TPV)
- MONTO DE CONSUMOS EN LITROS Y/O PESOS
- FRECUENCIA DE RECARGA: DIARIO, SEMANAL, QUINCENA Y MENSUAL.
- DÍAS DE CONSUMO: (LUNES A VIERNES), (LUNES A LUNES) Y (DÍAS FESTIVOS)
- HORARIO DE CONSUMOS
- CAPTURA DE ODÓMETRO, (CÁLCULO DE RENDIMIENTO KM/LT) (DEBE SER INGRESADO AL MOMENTO DE LA CARGA TPV)
- NIP (DEBE SER INGRESADO AL MOMENTO DE LA CARGA TPV)

T: 5241-1412

T: 5241-1400

Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

210000



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CIP/SCIN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

- NÚMERO DE EMPLEADO Ó EXPEDIENTE (DEBE SER INGRESADO AL MOMENTO DE LA CARGA TPV)
- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN MINUTOS)
- FRECUENCIA DE CONSUMO (EN KILÓMETROS)
- DEFINICIÓN DE ESTACIÓN DONDE SE PUEDE CARGAR
- CAPACIDAD DEL TANQUE

ASÍ MISMO PODRÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES PARÁMETROS PARA SUS REPORTES:

- ÁREA O DEPARTAMENTO
- NOMBRE DE USUARIO Y/O RAZÓN SOCIAL
- MARCA
- SUB-MARCA
- MODELO
- COLOR
- CILINDROS
- SERIE MOTOR
- SERIE CHASIS

A TRAVÉS DE NUESTRO SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN, USTED PODRÁ EFECTUAR DESDE LA COMODIDAD DE SUS OFICINAS LAS SIGUIENTES APLICACIONES:

- ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE TARJETAS
- CAMBIO O DESBLOQUEO DE NIP
- CONSULTA DE MOVIMIENTOS, CONSUMOS Y SALDOS EN LÍNEA
- ASIGNACIÓN DEL RECURSO QUE PUEDE SER DE 3 FORMAS:
- ASIGNACIÓN DE SALDO PROGRAMADO POR TARJETA MENSUAL (COMPLEMENTO DE SALDO)
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN CANTIDADES VARIABLES, ACUMULANDO SALDOS DE ACUERDO A SUS NECESIDADES
- ASIGNACIÓN DE RECURSOS AL MONEDERO VIRTUAL PARA QUE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN SE DISPERSE SALDO A CADA TARJETA.
- DEVOLUCIÓN DE SALDOS
- DESACTIVACIÓN DE TARJETAS EN LÍNEA.
- PASSWORD Y NÚMERO DE USUARIO CONFIDENCIALES.

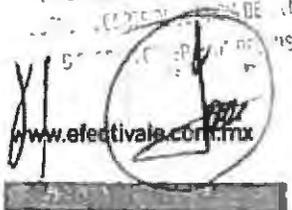
REPORTES Y CONSULTAS

USTED PODRÁ MONITOREAR TODOS SUS MOVIMIENTOS EN LÍNEA A TRAVÉS DE UNA GRAN VARIEDAD DE REPORTES QUE PODRÁ IMPRIMIR O DESCARGAR EN FORMATO EXCEL O PDF.

- CONSULTA DE MONEDERO VIRTUAL
- CONSULTA POR PEDIDO
- CONSULTA POR TARJETA
- REPORTE DE CONSUMOS
- HISTÓRICO DE PEDIDOS
- DETALLE DE LA OPERACIÓN (FECHA, HORA Y LUGAR)
- PERMISIONES Y DEVOLUCIONES
- LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ LA TRANSACCIÓN, (NÚMERO Y UBICACIÓN DE ESTACIÓN)

T: 5241-1412
 T: 5241-1400
 Ext: 2109 / 2110 / 2105
 vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
 Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
 C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
 México, CDMX



EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

- POR NÚMERO DE TARJETA
- FECHA DE CONSUMO
- POR NÚMERO DE PLACA O NÚMERO ECONÓMICO
- POR ÁREA O DEPARTAMENTO
- POR MARCA, SUBMARCA O MODELO DEL VEHÍCULO
- REVISIÓN DE RENDIMIENTO DE KM/LTS.

- **REPORTE DE LA (CONUE)**

- **GRÁFICAS (COMPARATIVOS DE CONSUMOS EN PESOS Y EN LITROS, VEHÍCULOS QUE CONSUMEN MÁS COMBUSTIBLE, ETC.).**

EMPAQUE

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO SERÁN EMPACADAS DEBIDAMENTE Y EN ENVOLTURAS PLÁSTICAS, DE MANERA QUE ANTE EL MANEJO BRUSCO NO SUFRAN DETERIORO DURANTE SU TRASLADO, TRAYECTO Y ALMACENAJE.

TRANSPORTE

EFFECTIVALE, S. DE RL DE C.V. DECIDIRÁ EL TRANSPORTE MAS CONVENIENTE PARA QUE LA ENTREGA DE LAS TARJETAS SE HAGA EN FORMA OPORTUNA EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

SEGURO

LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP INTEGRADO OFERTADAS VIAJAN ASEGURADAS POR CUENTA Y RIESGO DE EFFECTIVALE, S. DE RL DE C.V., DESDE QUE SALEN DE SU LUGAR DE ORIGEN Y HASTA QUE SON ENTREGADAS EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140. Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

LIZB

HERNÁNDEZ
GAL

STGCO

ESTADO

www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

CARTA GARANTÍA

LA QUE SUSCRIBE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.,
MANIFIESTO QUE GARANTIZAMOS QUE EL SERVICIO SEA SIN INTERRUPCIONES, ASÍ COMO DE SER EL ÚNICO
RESPONSABLE DE LIQUIDAR AL 100% A LAS ESTACIONES DE SERVICIO QUE TENGAMOS AFILIADAS POR LOS
CONSUMOS EFECTUADOS CON LAS TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP EMITIDAS POR EFFECTIVALE S. DE R.L.
DE C.V.

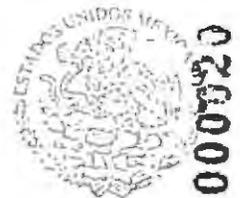


LIZBETH Y [REDACTED] NÁNDEZ
R [REDACTED]

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

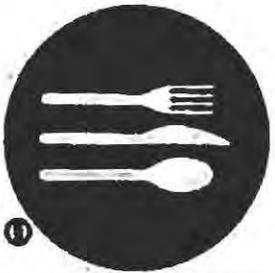
vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso. Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE®



Efecticard Combustible

el mejor
efectivo
www.efectivale.com.mx

000021



IMPRESA Y DISEÑO

11

EFFECTIVALE

Somos una organización 100% mexicana, con servicios altamente competitivos y con calidad de clase mundial.

Proporcionamos grandes soluciones empresariales, con el respaldo de más de 20 años de experiencia en prestaciones sociales y administración de gastos, nos destacamos en vanguardia tecnológica e innovación para nuestros clientes.

¡EFFECTIVALE MÁS QUE SERVICIOS
UN TRATO CORDIAL Y HUMANO!



Somos una
empresa
Orgullosamente
mexicana





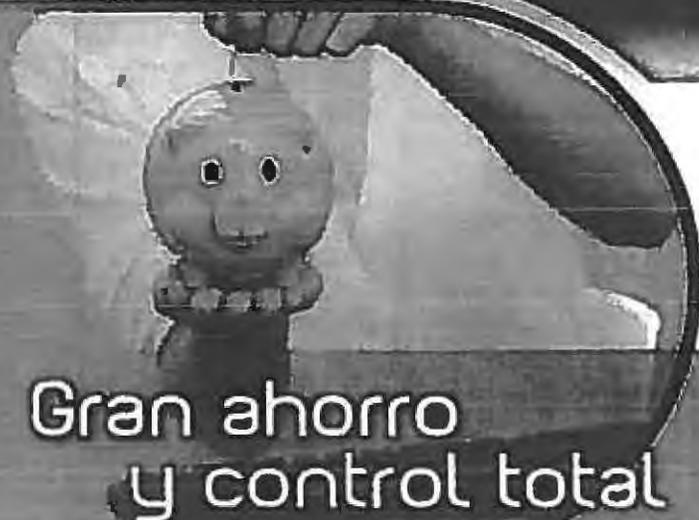
En Efectivale ofrecemos la más amplia gama de productos de combustible para poder satisfacer las necesidades de cada cliente, ayudándolos a eliminar los trámites complicados para la administración de gastos y generar grandes ahorros en el gasto de combustible.



La forma más
inteligente
de cargar gasolina

Empresa

Beneficios del Producto



Gran ahorro
y control total

AHORRO: Al controlar y administrar el gasto de combustible y generar información del rendimiento de cada vehículo, se evitan las fugas del recurso generando grandes ahorros.

CONTROL TOTAL: Gran variedad de parámetros para elegir qué, cómo, cuándo y dónde se consume cada tarjeta.



Información
oportuna

INFORMACIÓN OPORTUNA: Consultas y reportes en línea agilizando los procesos y otorgando información oportuna para la toma de decisiones.

DEDUCIBILIDAD: Deducibilidad al 100%, cumpliendo los requerimientos del SAT (Autorización del SAT 330-SAT-IV-7-RGM-13388 /05)



Empresa

Beneficios del Producto



firma electrónica
confidencial

SEGURIDAD:
Tarjeta de Chip y NIP personal (firma
electrónica confidencial)

AGILIDAD:
Operación vía internet por medio de un
sistema de administración.
Un solo Estado de Cuenta / Factura

RESPALDO DE INFORMACIÓN:
Histórico en el sistema y descarga de re-
portes a PC

DISPERSIONES VIA CELULAR
Podrá realizar dispersiones a sus tarje-
tas vía celular

COBERTURA:
Cobertura a nivel nacional con estacio-
nes de servicio estratégicamente ubica-
das en toda la República.

ASESORÍA PERSONALIZADA:
Call Center las 24 horas de los 365 días
del año.



Call Center
24 hrs., 365 días del año



Empleado

Beneficios del Producto



seguridad
personal



ayuda
personalizada

SEGURIDAD PERSONAL.

Al no llevar efectivo y pagar con una tarjeta inteligente electrónica.

AGILIDAD EN TU COMPROBACIÓN.

Al no tener que solicitar una factura por cada carga.

CONSULTA DE SALDO VIA CELULAR.

Comodidad de poder realizar la consulta de saldo desde cualquier parte donde se encuentre en empleado.

AYUDA PERSONALIZADA.

Respaldo personalizado de un call center las 24 horas los 365 días del año.



Empleado

Beneficios del Producto



El beneficiario podrá buscar las estaciones de servicio afiliadas más cercanas en www.valesdegasolina.com en donde podrá verlas en un mapa para poder planear sus rutas.

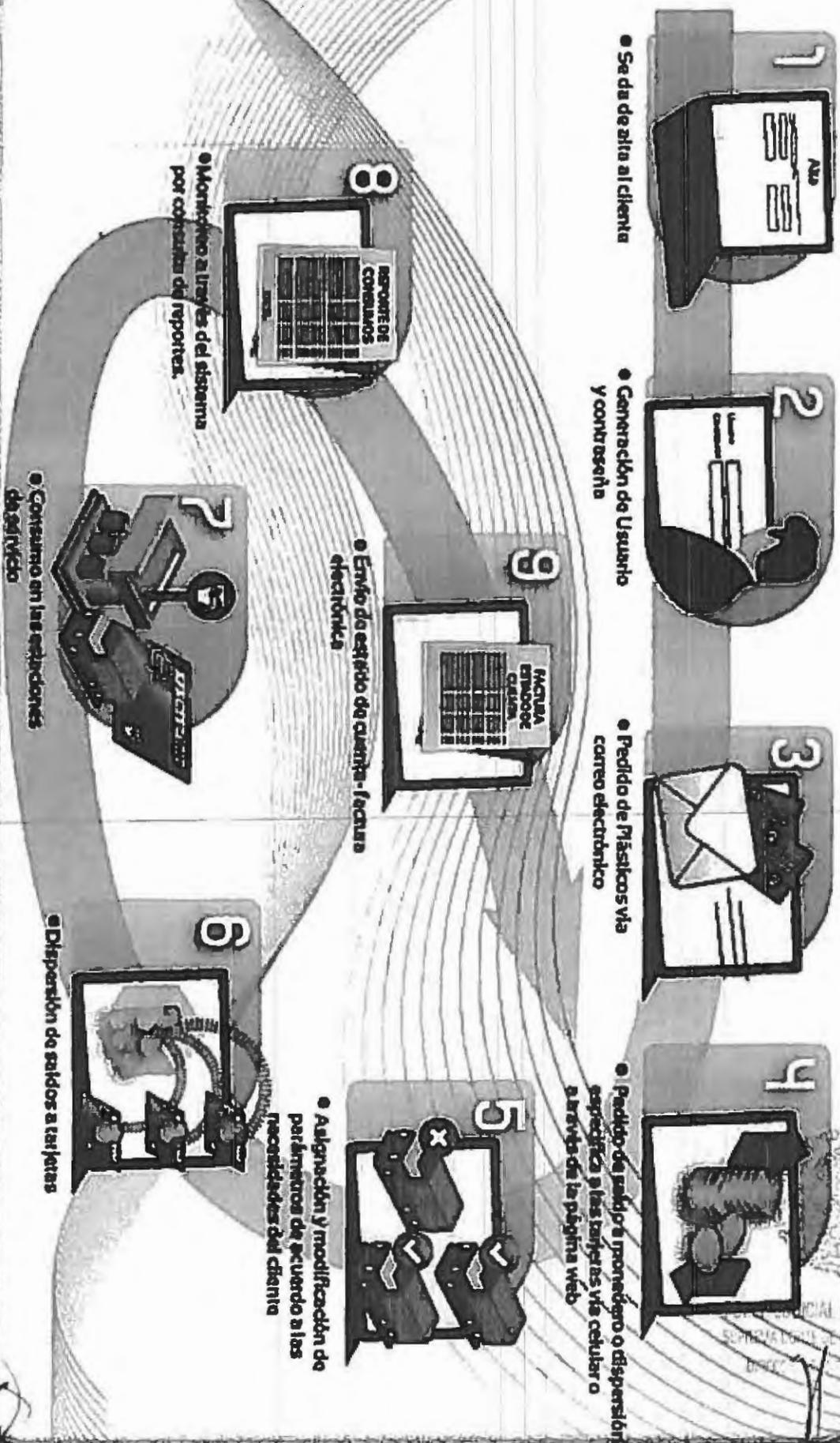
En este portal también podrá encontrar links para:

- Consultar el trafico en el D.F. así como de las vialidades cerradas por construcciones.
- Trazar su ruta punto a punto de la República Mexicana (con calculador de tiempos)
- Consultar el precio de la gasolina
- Verificar las gasolineras
- Descargar el reglamento de trafico



Funcionamiento del Sistema:

820000



Parámetros de Control



520000



Dependiendo del control que se requiera el administrador puede asignar los siguientes parámetros a cada tarjeta:

- Placas o número económico
- Asignación de Unidades por Centro de Costos
- Área o Departamento
- Monto de Consumos en litros y/o pesos
- Frecuencia de recarga: diario, semanal, quincenal, mensual
- Días de Consumo
- Horario de Consumo
- Selección de estaciones de servicio donde se puede o no realizar cargas
- Tipo de Combustible
- Captura de odómetro, cálculo del rendimiento de km/litro
- Odómetro Restrictivo (Obliga a la captura de kilometraje correcta para continuar la transacción)
- NIP Confidencial
- Frecuencia de Consumo: Lapso entre una carga y otra ya sea en minutos o en kilómetros
- Identificación de acuerdo a marca del vehículo
- Identificación de Usuario
- Capacidad de tanque

Operaciones a través del sistema de administración vía Internet



- **Activación y desactivación de tarjetas** (en caso de robo, extravío o vehículo en reparación, es posible retirar el saldo y asignarlo de inmediato a otra unidad).
- **Generación de password para administradores y/o solo consulta.**
- **Cambio o bloqueo de NIP.**
- **Consulta de movimientos, consumos y saldos en línea.**
- **Asignación de recursos (dinero) programado por tarjeta mensual, en cantidades variables o al monedero virtual para que a través del sistema de administración se disperse el saldo a cada tarjeta.**
- **Devolución de saldos.**
- **Password y número de usuarios confidenciales.**

Reportes y Consultas



- Consulta por monederos
- Consulta por pedido
- Consulta por tarjeta o por listado de tarjetas
- Reporte de consumos
- Histórico de pedidos
Detalle de la operación (fecha, hora y lugar)
- Dispersiones y Devoluciones
- Lugar de transacción (numero y ubicación de estación de servicio)
- Por número de tarjeta
- Fecha de consumo
- Por placa o número económico
- Por área o departamento
- Por marca, sub-marca, ó modelo del vehículo
- Revisión de rendimiento km/litro
- Por NIP, en el caso de las comodines
- Reportes de desviación

Todos los reportes se pueden exportar en formato Excel y Pdf



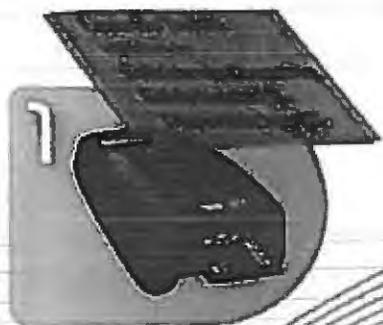


Proceso para relizar la operación en la gasolinera

TPV



Efecticard Combustible opera por medio de una Terminal Punto de Venta (TPV), la cual está ubicada en las gasolineras afiliadas.



● Al insertar la tarjeta en la terminal, iniciará el proceso y aparecerá en la terminal la siguiente información: Leyendo Tarjeta validando Solicitando Consumo Saldo tarjeta (9) - Disponible hoy (€)



● Al ser confirmado el saldo disponible, el despachador puede solicitar la siguiente información de acuerdo a los parámetros establecidos por el administrador en el sistema
Placas
Odómetro



● Al ingresar estos datos se inicia el cobro del combustible



● Al confirmar la transacción se debe ingresar el NIP de cuatro dígitos. Por seguridad cada beneficiario deberá ingresar personalmente su NIP



● Se autoriza el consumo



● Se imprime el ticket del usuario



● Se retira la Efecticard



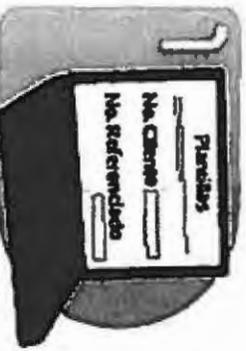
● Se imprime el ticket de la estación de servicio



Operación

Procedimiento para contratar un servicio

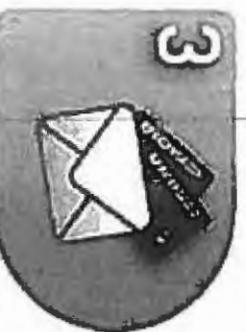
555-0000



• Envío de planillas, número de cliente y número referenciado



• Generación de Usuario y Contraseña enviado por Call Center



• Elaboración del Pedido de tarjetas usuarios.



• Emisión de tarjetas



• Tiempo de entrega de planillas (de 5 a 7 días)



• Se realiza el pedido de Recurso



• Manejo virtual



• Dispersión a tarjetas específico



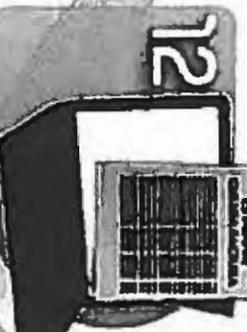
• Recarga Automática



• Consumo en estaciones afiliadas



• Reportes y Consultas de los movimientos

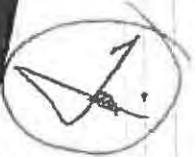


• Emisión del Estado de Cuenta mensual (consumo real)



EFFECTIVALE®

el mejor
efectivo



Centro de Atención Telefónica Efectivale
Interior de la República 01 800 624 0588

D.F. 52 41 14 18 / 52 41 14 19

También puedes consultar la Página de internet:

www.effectivale.com.mx

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

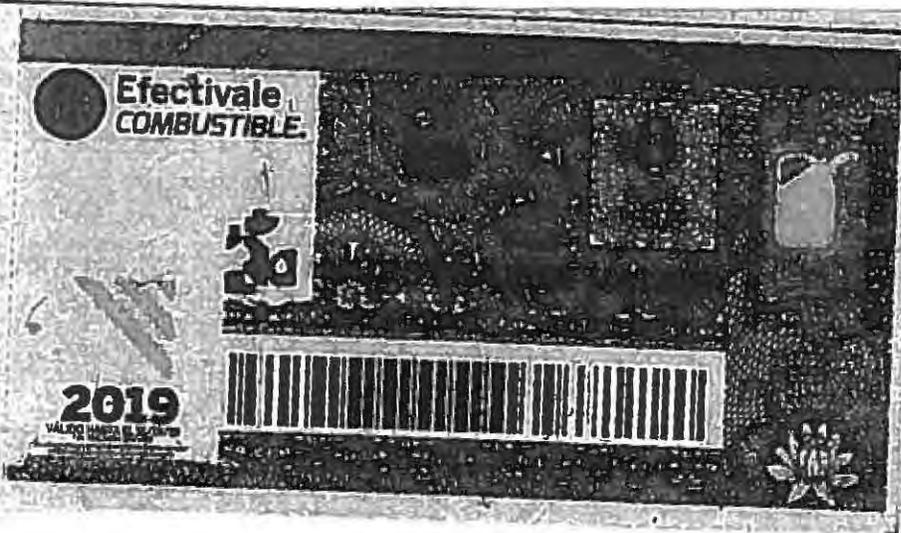
PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA y DIESEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO

Junio de 2019.



Efectivale COMBUSTIBLE.

Antes de aceptar un vale revisa las medidas de seguridad



Por tu seguridad no
acceptes vales que presenten:

- ▼ Sello de otro establecimiento.
- ▼ Denominaciones diferentes a las indicadas.
- ▼ Deterioro.
- ▼ Raspaduras.
- ▼ Enmendaduras.
- ▼ Perforaciones.
- ▼ Mutilaciones.
- ▼ Manchas de tinta u otro producto.
- ▼ Marcas de corrector.
- ▼ No aceptes vales sin talón.

Compara los vales que recibes con los de
muestra anexos y verifica la gradación con
los colores reales, deben ser idénticos.

▼ Vales con denominación de \$100.00
va del rosa al verde.

▼ Vales con denominación de \$50.00
o menores van del azul al café.

Conoce las denominaciones

\$1.00	\$15.00	\$30.00
\$5.00	\$20.00	\$50.00
\$10.00	\$25.00	\$100.00

Ext: 2109 / 2110 / 2181

REPRESENTANTE LEGAL

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

www.efectivale.com.mx

000035

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES y TARIJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE.

MUESTRA EFECTICARD-COMBUSTIBLE



ATENTAMENTE

LIZBETH HERNÁNDEZ

REPRESENTANTE LEGAL

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltiño 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX



PODER JUDICIAL

www.efectivale.com.mx



EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE.

DIRECTORIO A NIVEL NACIONAL EFFECTIVALE-COMBUSTIBLE

91 COMIS



LIZBETH [REDACTED] ÁNDEZ

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
3aitllo 19, 5º, piso, Col. Condesa
J.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
www.efectivale.com.mx

000037

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE.

DIRECTORIO A NIVEL NACIONAL EFECTICARD-COMBUSTIBLE

EC



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, COMX

LIZBETH YA... MÁNDEZ
RE...



000338
www.efectivale.com.mx

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

ANEXO 2º

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA

PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTE PUNTO DETALLAMOS LOS SIGUIENTES PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN:

- REPOSICIÓN, EN CASO DE ROBO ó EXTRAVÍO:

1.- SE RECIBE EL REPORTE DEL CLIENTE

2.- EFFECTIVALE, S. DE RL DE C.V. ENVIA POR TODOS LOS MEDIOS, DE TAL MANERA SEA AGIL Y RÁPIDO (VÍA CORREO ELECTRONICO, VÍA TELEFONICA, PERSONAL, ETC...)

3.- EFFECTIVALE, S. DE RL DE C.V. RECIBE REPORTES DE PERSONAL O LA RECEPCION DE DICHS FOLIOS BOLETINADOS, PARA REALIZAR LA ACCION DE LA RECUPERACION E INVESTIGACION.

4.- EFFECTIVALE, S. DE RL DE C.V. AL RECIBIR LOS REEMBOLSOS DE LAS ESTACIONES DE SERVICIO SE REALIZA LA LECTURA DE LOS VALES QUE PREVIAMENTE SE INCLUYERON LOS RANGOS DE LOS FOLIOS PARA EL REGISTRO DE LA LISTA NEGRA, CON EL FIN DE CONOCER EL LUGAR DONDE SE CAMBIARON DICHS VALES

5.- SE NOTIFICA AL CLIENTE LA MAGNITUD DE LA RECEPCION, ESTO ES PARA QUE EL CLIENTE TOMA MEDIDAS NECESARIAS.

6.- ESTO SE REALIZA DEPENDIENDO DEL VOLUMEN DE PERDIDA

7.- EFFECTIVALE, S. DE R.L. DE C.V. AYUDA MAS NO REINTEGRA LA PERDIDA, YA QUE EL SEGURO ENTRA EN FUNCION HASTA QUE SON ENTREGADOS AL CLIENTE.

- REPOSICIÓN EN CASO DE DAÑO:

MANIFESTO QUE NOS COMPROMETEMOS A QUE LOS VALES DE GASOLINA QUE NO SEAN ACEPTADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS AFILIADOS POR DETERIORO, SERAN SUSTITUIDOS SIN COSTO PARA LA CONVOCANTE POR NUEVOS Y EN BUEN ESTADO DURANTE LOS 8 DIAS HABLES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE NOS HAYA NOTIFICADO Y ENTREGADO LOS VALES EN COMENTO. DEBIDAMENTE RELACIONADOS.

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@effectivale.com.mx

Effectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

LIZBET [REDACTED] NÁNDEZ



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
www.effectivale.com.mx

00039

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

• **FORMA DE ENTREGA;**

EMPAQUE

LOS VALES DE DESPESA QUE OFERTAMOS SERÁN EMPACADOS DE MANERA QUE ANTE EL MANEJO BRUSCO NO SUFRAN DETERIORO DURANTE SU TRASLADO.

TRANSPORTE

EFFECTIVALE, S. DE RL DE C.V. DECIDIRÁ EL TRANSPORTE MÁS CONVENIENTE, PARA QUE LA ENTREGA DE LOS VALES SE HAGA EN FORMA OPORTUNA EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

SEGURO

LOS VALES VIAJAN ASEGURADOS POR CUENTA Y RIESGO DE EFFECTIVALE, S. DE RL DE C.V. DESDE QUE SALEN DE SU LUGAR DE ORIGEN Y HASTA QUE SON ENTREGADOS EN EL LUGAR INDICADO POR USTEDES.

ATENTAMENTE

LIZBET

ERNÁNDEZ

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19. 5º piso. Col Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc
México, CDMX

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

www.efectivale.com.mx

056009

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

• **VIGENCIA DE LOS VALES Y PERIODOS MÁXIMOS DE CANJE;**

NUESTROS VALES TIENEN VIGENCIA POR EJERCICIO FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019, COMO SE INDICA EN LOS MISMOS.

EN CASO DE NO SER UTILIZADOS DENTRO DE ESTE PERIODO, SE PODRÁN CANJEAR POR VALES DE NUEVA EMISIÓN A PARTIR DEL 1º. DE ENERO Y HASTA EL 30 DE ABRIL DEL 2020, SIN COSTO PARA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.



*CON ESTE MECANISMO SE GARANTIZA UN AÑO MÁS DE VIGENCIA.



*NOTA: LOS VALES DE COMBUSTIBLE CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 SE PUEDEN CANJEAR DESDE LA PRIMERA QUINCENA DE NOVIEMBRE POR VALES EMISIÓN 2020.



ATENTAMENTE

LIZBETH YAC... ÁNDEZ
REPR...



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
www.efectivale.com.mx

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181
vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX

EFFECTIVALE

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

- TIEMPO DE ATENCIÓN PARA SOLICITUDES URGENTES Ó EXTRAORDINARIAS;

LA QUE SUSCRIBE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V. MANIFIESTO QUE EN CASO DE SOLICITUDES URGENTES Ó EXTRAORDINARIAS LA ENTREGA SERÁ EN UN MÁXIMO DE 24 HORAS HÁBILES LOCAL Y 48 HRS. HÁBILES FORANEO SI EL PEDIDO SE REALIZA ANTES DE LAS 14 HRS. EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES.

ADEMÁS HEMOS INNOVADO UN NUEVO CONCEPTO EN VENTA INMEDIATA; NUESTRO SERVICIO EFECTI-EXPRESS, MEDIANTE EL CUAL PODEMOS SURTIR UN PEDIDO DE VALES EN TAN SOLO 15 MINUTOS, PASANDO A RECOGER A NUESTRAS INSTALACIONES EL MISMO DÍA EN QUE SE REALICE EL PEDIDO.



ATENTAMENTE

LIZBETH V

ÁNDEZ

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@electivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º. piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
México, CDMX



000042

PODER JUD
SUPREMA CI
DIRE

www.electivale.com.mx



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
 CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019

PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

PERSONA MORAL: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

- ATENCIÓN A CLIENTES (ASIGNAR PERSONAL PARA ATENCIÓN A LA SCJN)

LA QUE SUSCRIBE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V. MANIFIESTO QUE EL PERSONAL PARA LA ATENCIÓN A LA SCJN SERAN LOS SIGUIENTES:

C.DANIEL FACUINDE RAYA (EJECUTIVO DE SERVICIO A CLIENTES)

TEL. 52411400 ext.1712

daniel.facuinde@efectivale.com.mx

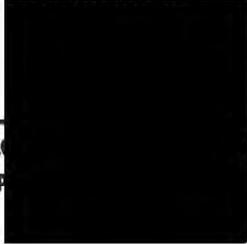
C.LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ (REPRESENTANTE LEGAL)

TEL.52411400 ext.2377

laquelin.ochoa@efectivale.com.mx



ATENTAMENTE



LIZBETH YAQUELIN OCHOA HERNÁNDEZ
 REPRESENTANTE LEGAL



000043

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

www.efectivale.com.mx

T: 5241-1412
 T: 5241-1400
 Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
 Saltillo 19, 5º, prso. Col. Condesa
 C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
 México, CDMX

EFFECTIVALE.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CIP/SCJN/DGRM-DABC/012/2017

PARA LA COMPRA DE VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA MAGNA, PREMIUM Y DIÉSEL MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
PRESENTE.

ANEXO 3

PROPUESTA ECONÓMICA

"VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP DE GASOLINA"

FECHA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: Ciudad de México a 17 de Junio de 2019.

NOMBRE Ó RAZÓN SOCIAL DEL PARTICIPANTE: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO
VALE DENOMINACIÓN DE \$50.00	\$50.00
VALE DENOMINACIÓN DE \$100.00	\$100.00

PARTIDA/ SUBPARTIDAS	DESCRIPCIÓN BREVE	PRESUPUESTO	MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN PARA APLICAR COMISIÓN	% COMISIÓN OFERTADO ANTES DE IVA	MONTO DE LA COMISIÓN SOBRE EL MONTO BASE	IVA DE LA COMISIÓN	TOTAL
1.1	VALES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	MINIMO	\$877,261.00	0.70%	\$6,140.82	\$982.53	\$884,384.35
		MAXIMO	\$1,462,101.00	0.70%	\$10,234.70	\$1,637.55	\$1,473,973.25
1.2	TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE	MINIMO	\$833,383.00	0.70%	\$5,833.68	\$933.38	\$840,150.06
		MAXIMO	\$1,388,973.00	0.70%	\$9,722.81	\$1,555.64	\$1,400,251.45

IMPORTE TOTAL MAXIMO DE LA OFERTA EN LETRA PARTIDA 1.1. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 25/100 M.N.)

IMPORTE TOTAL MAXIMO DE LA OFERTA EN LETRA PARTIDA 1.2. (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 45/100 M.N.)

*COSTO DE LAS TARJETAS NUEVAS Y/O REPOSICIÓN SERÁ DE \$0.00

En la partida 1.1 Los vales se solicharán por oficio o por correo electrónico y deberán entregarse de manera mensual o extraordinaria, a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud requerida por este Alto Tribunal.

Forma de pago: A los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los vales a partir de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente, en la ventanilla única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad, acompañada de la constancia de entrega a entera satisfacción.



T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@effectivale.com.mx

Effectivale S de R.L. de C.V.
Saffillo 19, 5º piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc.
México, CDMX

Handwritten signature and stamp
www.effectivale.com.mx
000001

EFFECTIVALE.

Sub partida 1.2 Las tarjetas electrónicas con chip deberán entregarse a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al envío de la solicitud. La dispersión y aplicación de los recursos se deberán realizar con base en el "Calendario Programado Mensual".

Forma de pago: Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, una vez verificado los importes registrados en los comprobantes fiscales digitales. Los archivos electrónicos PDF y XML del comprobante fiscal, así como el reporte mensual de consumo por vehículo, deberán enviarse por correo electrónico al administrador del servicio dentro de los cinco días posteriores a la fecha indicada como límite en el "Calendario programado mensual" para la aplicación de los recursos.

Lugar de entrega de los bienes: Dirección General de Recursos Materiales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

Los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del ofertante.

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

En el precio se considera todos los requerimientos del anexo 2a.

RAZÓN SOCIAL: EFFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.

R.F.C. EFE 890801 5L3

DOMICILIO: CALLE SALTILLO No.19 5to.PISO COL.CONDESA DEL.CUAUHTÉMOC C.P. 06100 CDMX.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FEDERACIÓN
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

T: 5241-1412
T: 5241-1400
Ext: 2109 / 2110 / 2181

vengob2@efectivale.com.mx

Efectivale S. de R.L. de C.V.
Saltillo 19, 5º, piso, Col. Condesa
C.P. 06140, Deleg. Cuauhtémoc,
MÉXICO, CDMX

COE 37

www.efectivale.com.mx





**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

Anexo 2a

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS
ELECTRÓNICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA
Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO.**

VALES PARA GASOLINA

I. Descripción: compra de vales para el suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante contrato abierto.

II. Duración del Contrato: 6 meses, del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019.

III. Consumo estimado: La dotación mensual estimada es de \$243,684.00, sin considerar la comisión correspondiente.

\$ 877,261.00	\$ 1,462,101.00

IV. Fecha de entrega: los vales impresos deberán entregarse de manera mensual o extraordinaria a más tardar 2 días hábiles posteriores a la solicitud requerida por este Alto Tribunal.

V. Lugar de entrega: los vales impresos serán entregados en la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), ubicada en la Calle Bolívar No. 30, cuarto piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.

VI. Tipo de vale: los vales impresos podrán ser canjeables, por combustible (gasolina y diésel).

VII. Denominación: los vales impresos deberán entregarse a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en denominación de \$50.00 y \$100.00.

VIII. Vigencia y aceptación de vales impresos: los vales deberán ser recibidos en las cadenas afiliadas (gasolineras). Una vez que venza el plazo de los mismos deberán ser canjeados por otros vigentes y que sean aceptados durante el ejercicio.

IX. Medidas de Seguridad: los vales impresos deberán contar como mínimo con las siguientes medidas de seguridad:

- Elaborados en papel seguridad
- Número de folio y serie
- Código de barras
- Nombre y logotipo que identifique el servicio.
- Valor nominal impreso
- Marca de agua, a contra luz
- Vigencia impresa



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO |**

X. Cobertura de aceptación: deberá contarse con cobertura en la Ciudad de México y Zona Metropolitana (250 establecimientos como mínimo); así como en el Interior de la República.

XI. Esquema de garantía de aceptación de vales: en caso de alguna modificación al directorio de gasolineras entregado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, deberá ser notificado a la misma en un plazo no mayor de 15 días naturales. En caso de no ser notificados y que un establecimiento rechace los vales, se aplicarán las sanciones correspondientes conforme al apartado 21 de estas bases.

XII. Capacidad de entrega: los vales deberán entregarse conforme a lo indicado en el numeral IV de este Anexo, y en caso de entregas urgentes o extraordinarias la entrega será en un máximo de 48 horas, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales.

XIII. Empaque: los vales serán empacados debidamente para evitar daños, durante el manejo, traslado, trayecto y almacenaje, además contendrá la información necesaria para su identificación.

XIV. Transporte y seguro: la empresa adjudicada será responsables de elegir y utilizar el medio de transporte más conveniente para que los vales sean entregados con la debida oportunidad, además los vales serán asegurados por cuenta y riesgo de la empresa adjudicada, desde el lugar de origen hasta que sean entregados en la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el lugar de entrega indicado en el numeral V. de este Anexo y, a entera satisfacción de la misma.

XV. Forma de pago: A los 15 días hábiles posteriores a la entrega de los vales impresos y, partir de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) correspondiente.

XVI. Garantía de los bienes: Los vales impresos deberán garantizarse por 6 Meses.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

El prestador de servicios deberá detallar en su propuesta técnica, como mínimo lo siguiente:

Describir su infraestructura, personal, y equipo, con los cuales se demuestre que cuenta con la capacidad de atender el tipo y volumen de consumo requeridos.

1. Detallar los siguientes procedimientos de operación:
 - Reposición, en caso de robo, extravío o daño;
 - Forma de entrega;
 - Vigencia de los vales impresos en su caso periodos máximos de canje;
 - Tiempo de atención para solicitudes urgentes o extraordinarias;
 - Atención a clientes (asignar personal para atención a la SCJN)
2. Indicar el directorio de gasolineras afiliadas para los productos ofrecidos en la Ciudad de México y Zona Metropolitana (mínimo 250 establecimientos) así como en el Interior de la República.
3. Indicar el personal (sin personalizar) que se asignará para la atención de la cuenta, tanto en la parte operativa como en la administrativa.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

- 4. Presentar curriculum vitae, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece. Presentando copia simple de dos contratos de venta de vales de gasolina cuando menos por un importe mínimo de \$877,261.00 en cualquiera de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018.)

TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP

I. Descripción.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) requiere el servicio de tarjeta electrónicas con chip para ser canjeadas en la Ciudad de México y Zona Metropolitana, para tal efecto el prestador del servicio deberá garantizar el adecuado cumplimiento del servicio conforme a las necesidades de la SCJN.

El servicio se debe efectuar con la máxima eficiencia, por lo que el prestador del servicio deberá contar con la infraestructura necesaria que asegure el correcto cumplimiento del servicio; oficinas, personal capacitado y con suficiente experiencia para desempeñar las funciones en materia del servicio.

II. Duración del Contrato.

La duración será por un periodo de 6 meses, comprendidos del 1° de julio al 31 de diciembre de 2019.

III. Consumo Estimado.

La dotación mensual estimada es de \$231,496.00, sin considerar la comisión correspondiente.

Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
\$ 833,383.00	\$ 1,388,973.00

IV. Calendario Programado Mensual.

Se establecerá un Calendario programado mensual con la fecha límite para aplicar los recursos y con los importes autorizados para la dispersión, el adjudicatario deberá sujetarse a los importes y a las fechas establecidas para la aplicación de los recursos.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

V. Administrador del contrato.

El contrato será administrado por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Dirección de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo.

Los correos electrónicos autorizados para establecer comunicación oficial son:

- glunav@mail.scjn.gob.mx;
- ahernandez@mail.scjn.gob.mx;

CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA:

El prestador de servicios deberá detallar en su propuesta técnica, como mínimo lo siguiente:

1. Características operativas mínimas de las tarjetas electrónicas con chip.

- Deberán ser fabricadas con un material de plástico rígido que impida su rápido deterioro.
- Con chip electrónico que contenga las opciones de control administrativo remoto del servicio.
- Personalizar con los datos de cada uno de los vehículos autorizados, conteniendo impresos o grabados como mínimo los siguientes datos: SCJN, número de tarjeta (debe ser único por cada vehículo) y número de placa.
- Número de identificación personal (NIP), el cual será personalizado, confidencial, restrictivo e intransferible, será entregado al Administrador del Contrato con la entrega de la tarjeta.
- Mecanismo de control de seguridad que permita bloquear (desactivar o suspender), en caso de robo o extravío y resguardar el saldo que tenga en el momento.
- Contar con los siguientes parámetros mínimos de control de carga de combustible; por nip, número de placa, kilometraje y precio actual del combustible al momento de realizar el consumo en la estación del servicio.

2. Vigencia de las tarjetas electrónicas con chip.

La tarjeta electrónica deberá contar con una vigencia mínima de tres años.

3. Entrega de las tarjetas electrónicas con chip.

- La cantidad de tarjetas electrónicas con chip serán establecidas por la SCJN.
- Los datos requeridos para personalizar las tarjetas electrónicas con chip, serán entregados por el administrador del servicio que designe la DGRM al ejecutivo de cuenta del adjudicatario a través de correo electrónico.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

- c) La entrega de las tarjetas electrónicas con chip será por cuenta, cargo y riesgo del prestador del servicio, debiendo efectuarse a más tardar a los 5 días hábiles posteriores al envío de la solicitud.
 - d) Las tarjetas electrónicas con chip deberán contar con la dispersión de los recursos con los importes autorizados con base en el "*Calendario programado mensual*", en las fechas indicadas como límite.
 - e) El prestador de servicio deberá generar y entregar los acuses de recibo de la entrega de las tarjetas correspondientes a la DGRM.
- 4. Sistema de administración y monitoreo en línea.**
- a) El prestador del servicio deberá contar con un sistema de administración y monitoreo vía internet en tiempo real, sin costo alguno para la SCJN, que esté disponible para los usuarios autorizados las 24 horas del día, durante la vigencia de la contratación del servicio para la consulta de; depósitos, consumos, saldos, movimientos por extravío o robo.
 - b) El prestador del servicio se encargará de asesorar y capacitar a los usuarios autorizados por la SCJN en el manejo, funcionamiento y operación de su sistema, cuando lo requiera la DGRM, durante la vigencia de la contratación del servicio a través de un "*ejecutivo de cuenta*".
 - c) El prestador del servicio deberá informar por escrito o por correo electrónico, cualquier cambio que se realice en mejora del mismo.
- 5. Usuarios y contraseñas.**
- 5.1 Usuarios del sistema de administración.**
- a) La SCJN informará por escrito o correo electrónico los usuarios que estarán asignados como "*administradores del servicio*".
 - b) Los usuarios autorizados para hacer uso del sistema de administración serán comunicados por el administrador del servicio al ejecutivo de cuenta a través de correo electrónico.
 - c) El sistema deberá permitir por lo menos tres usuarios con contraseña.
 - d) Bloqueo para los casos siguientes:
 - 1. Cuando un usuario permanezca inactivo por más de cinco minutos.
 - 2. Al usuario que intente ingresar y capture tres veces consecutivas su clave de acceso incorrectamente.
 - e) Modificar parámetros y montos asignados en línea; lo anterior para estar en posibilidad de reasignar alguna tarjeta electrónica.
 - f) En caso de robo o extravío, desactivar o suspender la tarjeta electrónica y resguardar el saldo que tenga en el momento.
- 5.2 Usuarios de la tarjeta electrónica con chip.**
- a) Contar con una contraseña de alta seguridad, con un mínimo de 4 (cuatro) caracteres.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

- b) Bloqueo para los casos siguientes:
1. Al usuario que intente ingresar y capture tres veces consecutivas su NIP incorrectamente.
 2. Cuando los campos de restricción como: NIP, número de placa o kilometraje, sean ingresados incorrectamente por más de dos ocasiones o cuando el kilometraje que se registre sea igual o menor al que se dio en la carga anterior.

6. Dispersiones automáticas.

- a) La SCJN enviará por escrito o por correo electrónico al adjudicatario, los importes máximos autorizados a dispersar para el suministro de combustible en el "Calendario programado mensual", al día siguiente de la firma del contrato.
- b) El prestador de servicios deberá realizar la dispersión con base en el "Calendario programado mensual" con los importes autorizados en los días estipulados como fecha límite para la aplicación de los recursos. Si el prestador del servicio incumple en el tiempo de aplicación de los recursos estipulados en el calendario, se hará acreedor a la pena convencional correspondiente.
- c) Los importes para el suministro de combustible que no sean utilizados, no serán acumulables, es decir, no se podrá contar con saldo superior al importe autorizado mensualmente, por lo que el remanente se complementará para el suministro del mes inmediato siguiente.
- d) En caso de que el prestador del servicio realice una dispersión por un importe mayor al autorizado, la SCJN no pagará excedentes.

7. Operación del sistema.

El sistema deberá permitir al administrador del servicio o a los usuarios autorizados lo siguiente:

- a) Activar, bloquear o suspender el funcionamiento de una tarjeta electrónica.
- b) Modificar los parámetros de control asignados.
- c) Cambiar los datos asignados a una tarjeta electrónica.
- d) Realizar dispersiones en las tarjetas electrónicas según las necesidades.
- e) Realizar un monitoreo permanente de los consumos.

8. Reportes requeridos.

8.1 Reportes en línea.

Los reportes deberán estar disponibles en línea (movimientos en tiempo real), para su consulta, impresión y exportación de datos a Excel, en cualquier momento, emitiéndose de forma genérica (todas las tarjetas electrónicas) o en lo particular para cada una de ellas, conteniendo los siguientes datos:

1. Reporte de consumos



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

- a) Número de tarjeta electrónica.
- b) Placa del vehículo.
- c) Descripción del vehículo.
- d) Área.
- e) Fecha y hora en que se realiza la dispersión.
- f) Número y domicilio de la estación donde se realizó el consumo.
- g) Fecha, hora e importe del consumo realizado.
- h) Detalle de la compra (gasolina o diésel).
- i) Kilometraje registrado al momento de cada abastecimiento.
- j) Número de folio de autorización.

II. Reporte de recursos disponibles.

- a) Número de tarjeta electrónica.
- b) Placa del vehículo.
- c) Descripción del vehículo.
- d) Fecha y hora en la que se realiza el movimiento.
- e) Tipo del movimiento.
- f) Importe del movimiento realizado.

III. Reporte de movimientos realizados por cada usuario autorizado.

- a) Tipo de movimiento.
- b) Número de tarjeta electrónica.
- c) Fecha, hora e importe por el que se realiza el movimiento.

8.2 Reportes impresos.

El prestador del servicio deberá emitir reportes mensuales que deberán ser entregados a la DGRM, impresos en papel membretado de la empresa dentro de los 5 días hábiles subsiguientes a la dispersión automática, con información detallada y acumulada, con los siguientes datos como mínimo:

- a) Número de tarjeta electrónica.
- b) Placa del vehículo.
- c) Saldo inicial de la tarjeta electrónica.
- d) Depósitos realizados.
- e) Consumos realizados.
- f) Números de folio de autorización.
- g) Saldo final de la tarjeta electrónica.
- h) Último kilometraje reportado.
- i) Rendimiento del vehículo.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

9. Cobertura.

- a) El prestador del servicio deberá tener cobertura en la Ciudad de México y Zona Metropolitana.
- b) Una representación mínima de 250 estaciones afiliadas.
- c) Deberá proporcionar en archivo en Excel, el directorio vigente de estaciones de servicio afiliadas.
- d) Notificar por correo electrónico al administrador del servicio, cuando haya cambios de estaciones de servicio, respecto al directorio proporcionado.
- e) Indicar los medios de consulta para las estaciones de servicio afiliadas.

10. Carga de combustible.

Las tarjetas electrónicas con chip deberán contar con las siguientes restricciones mínimas al momento de la carga de combustible:

- a) No suministrar combustible al usuario del vehículo que no proporcione o permita tomar la lectura y registro del kilometraje previamente al suministro de combustible.
- b) La tarjeta electrónica con chip es única e intransferible para cada vehículo, por lo que no se podrá abastecer otra unidad.

Para cada transacción realizada con la tarjeta electrónica se requiere como mínimo la siguiente información en cada ticket de consumo:

- a) Número de tarjeta.
- b) Placa del vehículo.
- c) Kilometraje reportado.
- d) Fecha.
- e) Hora.
- f) Número de la estación en donde se realiza el consumo.
- g) Detalle del producto suministrado (gasolina y diésel).
- h) Importe de la compra realizada.
- i) Número de folio de autorización.

11. Cargos no reconocidos por el usuario.

Los cargos no reconocidos se notificarán por correo electrónico al ejecutivo de cuenta, indicando todos los detalles del mismo y se solicitará que se realice la investigación correspondiente.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

El prestador del servicio se obliga a dar respuesta por escrito o correo electrónico al administrador del servicio, en un lapso no mayor a 48 horas posteriores al reporte realizado, en donde indicará:

- a) Si fue un error del despachador al manejar la terminal en la estación de servicio (cargos dobles o triples con diferencia de minutos entre los mismos) en cuyo caso el prestador del servicio deberá realizar en forma inmediata el reembolso correspondiente a la tarjeta electrónica que se trate.
- b) Si fue realizado por el usuario, el prestador del servicio enviará al administrador del servicio la evidencia documental necesaria que permita demostrar que el cargo fue realizado por el usuario.

12. Estaciones de servicio afiliadas que no presten el servicio.

- a) Las estaciones de servicio afiliadas que nieguen el servicio por causa diferente a la insuficiencia de saldo en la tarjeta, serán reportadas por correo electrónico al ejecutivo de cuenta por el administrador del servicio.
- b) El prestador del servicio deberá enviar por correo electrónico un reporte con las acciones correctivas realizadas al administrador del servicio en un lapso no mayor a 48 horas.

13. Atención a usuarios de tarjetas electrónicas con chip.

- a) El prestador del servicio deberá contar con un centro de atención telefónica automático o personalizado que se encuentre disponible en un horario de las 9:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes, durante la vigencia de la contratación del servicio, para atención, orientación, dudas, comentarios o inquietudes de los usuarios, así como información relativa a la ubicación de estaciones afiliadas al servicio.
- b) La recepción de reportes para bloqueo o suspensión de tarjetas por extravío o robo deberá estar disponible las 24 horas.

14. Consulta de saldo.

Contar con línea de atención telefónica en las cuales se puede realizar la consulta de saldos disponibles las cuales se proporcionaran al indicar los siguientes datos:

- a) Número completo de la tarjeta electrónica con chip.
- b) Número de placa.

15. En caso de robo o extravío.

Los usuarios podrán reportar vía telefónica o por correo electrónico el evento, proporcionando alguna de la siguiente información:

- a) Placa del vehículo.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

El prestador del servicio levantará un reporte y proporcionará al usuario la siguiente información:

- a) Número de reporte.
- b) Fecha y hora del reporte.
- c) Nombre de la persona que atiende el reporte.

Una vez realizado lo anterior, el prestador del servicio inhabilitará la tarjeta electrónica de manera inmediata, por lo que cualquier consumo posterior a la fecha y hora del reporte no será pagado por la SCJN. El prestador del servicio remitirá por correo electrónico cada reporte generado al administrador del servicio.

16. Reposición de la tarjeta electrónica.

- a) El prestador del servicio deberá indicar el costo por reposición de la tarjeta electrónica con chip en caso de robo, daño o extravío.
- b) El administrador del servicio notificará por correo electrónico la solicitud de reposición al ejecutivo de cuenta, quien realizará las gestiones para reponer la tarjeta electrónica solicitada en un lapso no mayor a 3 días hábiles posteriores a la fecha de notificación.
- c) El administrador del servicio o los usuarios autorizados serán los únicos responsables para solicitar, autorizar o cancelar la emisión o sustitución de la tarjeta electrónica con chip.

17. Aceptación del servicio.

El prestador del servicio emitirá el comprobante fiscal digital por internet (PDF y XML) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con domicilio en José María Pino Suárez Número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06060, con registro federal de contribuyentes SCJ9502046P5, el cual deberá acompañarse y coincidir con el importe que refleje el reporte mensual de consumo por vehículo.

Los archivos electrónicos PDF Y XML del comprobante fiscal citado en el párrafo anterior, así como el reporte mensual de consumo por vehículo, deberán enviarse por correo electrónico al administrador del servicio dentro de los cinco días posteriores a la fecha indicada como límite en el "Calendario programado mensual" para la aplicación de los recursos.

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación, una vez verificado los importes registrados en los comprobantes fiscales digitales y que el cumplimiento de los requisitos fiscales estén correctos.

En caso de que el importe del comprobante fiscal digital no coincida con el reporte mensual o presente errores, como; incumplimiento de requisitos fiscales, normativos, legales, administrativos y/o demás deficiencias, el administrador del servicio informará al ejecutivo de cuenta por correo electrónico, a fin de que corrija dichas deficiencias. El periodo que transcurre



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

a partir de la notificación electrónica y hasta que se solventen las correcciones, no se computarán para efectos del plazo establecido, una vez corregido el comprobante fiscal digital, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

18. Experiencia, capacidad y especialidad del prestador del servicio.

El prestador de servicio, informará a los ejecutivos de cuenta responsables con capacidad de decisión, quienes serán el contacto formal para atender los asuntos derivados de la operación del servicio, aspectos técnicos y reportes relativos a la operación del sistema y funcionalidad de las tarjetas electrónicas con chip, en un horario de las 9:00 a la 18:00 horas de lunes a viernes, durante la vigencia de la contratación del servicio, debiendo contar con líneas telefónicas, celulares, y cuentas de correo electrónico que garanticen la oportuna y eficaz recepción de notificaciones.

Lo anterior, lo hará del conocimiento a la SCJN mediante escrito dirigido al administrador del servicio. El lugar de entrega será en las oficinas de la DGRM, ubicada en Bolívar 30, 4° piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06065.

El prestador del servicio garantizará por escrito que el servicio sea sin interrupciones, así como de ser el único responsable de liquidar al 100% a las estaciones de servicio que tenga afiliadas por los consumos efectuados con las tarjetas electrónicas con chip emitidas por él.

19. La propuesta deberá contar como mínimo con los siguientes requisitos complementarios:

1. Autorización del Servicio de Administración Tributaria (SAT) vigente como "emisor de tarjetas electrónicas con chip utilizadas en la adquisición de combustible para vehículos marítimos, aéreos y terrestres", en términos de lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo de la Ley de Impuesto Sobre la Renta (ISR) y las reglas 3.3.1.9 a 3.3.1.13 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio fiscal 2018.
2. Curriculum vitae, que incluya entre otra información: antecedentes y experiencia de la empresa, participación en el mercado, listado de principales clientes y gama de productos que ofrece. Presentando copia simple de dos contratos de venta de tarjetas electrónicas con chip para adquisición de gasolina cuando menos por un importe mínimo de \$718,434.00 en cualquiera de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018.)

La presentación de la propuesta técnica implica que conocen, aceptan el alcance y contenido de este anexo técnico y que es su responsabilidad cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados.



**RELATIVO A LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRÓNICAS CON CHIP
PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE
CONTRATO ABIERTO**

El prestador del servicio deberá presentar su propuesta técnica con apego al contenido en el presente anexo técnico, mismo que podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente en el orden indicado.

Para acreditar y garantizar que los servicios que oferta corresponden a los descritos en el anexo técnico, el prestador del servicio deberá presentar mediante cartas la descripción del servicio, las cuales deberán considerar los siguientes requisitos:

- a) Leyenda "bajo protesta de decir verdad".
- b) Papel membretado de la empresa.
- c) Firma del representante legal de la empresa.



**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019,
PARA LA COMPRA DE VALES Y TARJETAS ELECTRONICAS CON CHIP PARA EL SUMINISTRO DE
COMBUSTIBLE (GASOLINA Y DIÉSEL) MEDIANTE CONTRATO ABIERTO**

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES

En la Ciudad de México, siendo las 11 horas con 10 minutos, del 10 de junio de 2019, en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicadas en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal, 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; se encuentran presentes Ing. Gustavo Luna Vela, representante de la Dirección General de Recursos Materiales y de la Dirección de Adquisición de Bienes de Consumo, Mobiliario y Equipo; Lic. Lizabeta Castorena Cortés, representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; a efecto de llevar a cabo la junta de aclaraciones del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019, para la compra de vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante contrato abierto, de conformidad con lo señalado en los numerales 5.3.1 de las bases y en el artículo 81, fracción IV, del Acuerdo General de Administración VI/2008 del Comité de Gobierno y Administración, por lo que se

HACE CONSTAR

Que el 7 de junio de 2019, hasta las 14:00 horas, se recibieron, mediante correo electrónico enviado por parte de la empresa, Efectivale, S. de R.L. de C.V. la pregunta formulada, conforme al numeral 5.3.3 del concurso por invitación pública nacional CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019, para la compra de vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante contrato abierto - CONSTE

A continuación se enlista la pregunta recibida en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3.5 de las bases que rigen el presente procedimiento, así como la respuesta correspondiente:

PREGUNTA DE LA EMPRESA: EFECTIVALE S. DE R.L. DE C.V.:

Pregunta 1

"ANEXO 2". REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, CONTENIDO DE LA PROPUESTA TÉCNICA INCISO F"

NOS PUEDE ACLARAR LA CONVOCANTE SI EN ESTE PUNTO SE REFIERE A QUE EL NIP, NÚMERO DE PLACA, KILOMETRAJE Y PRECIO ACTUAL DEL COMBUSTIBLE SE DEBE INGRESAR EN LA TERMINAL PUNTO DE VENTA (TPV) EN LA ESTACIÓN DE SERVICIO (GASOLINERA) AL MOMENTO DE LA CARGA.

ES CORRECTA MI APRECIACIÓN?

Respuesta:

Es correcta su apreciación, se requiere ingresar esa información para un mayor control.

CIERRE DE ACTA

Siendo las 11 horas con 30 minutos del 10 de junio de 2019, se hace constar que no se presentó ningún participante al evento, y no habiendo más que agregar, se da por concluida la junta de aclaraciones prevista en el apartado 5.3.4 de las bases del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019, para la compra de vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

combustible (gasolina y diésel) mediante contrato abierto y previa lectura de la presente firman los que en ella intervinieron, para los efectos procedentes.-CONSTE

Por la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Por la Dirección General de
Recursos Materiales

Ing. Gustavo Luna Vela

Por la Dirección General de
Asuntos Jurídicos

Lic. Lizabetta Castorena Cortés

**Por las empresas participantes
(Reciben copia del acta)**

EMPRESAS	NOMBRE	FIRMA
CANCELADO	CANCELADO	CANCELADO

Esta foja, forma parte del Acta de Junta de Aclaraciones del 10 de junio de 2019, del concurso por invitación pública CIP/SCJN/DGRM-DABC/005/2019, para la compra de vales y tarjetas electrónicas con chip para el suministro de combustible (gasolina y diésel) mediante contrato abierto.-CONSTE